



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO**  
**PENAL Y PROCESAL PENAL**

Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de  
prisión preventiva, Lima Este 2022

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Saire Ancaypuro, Mercedes (orcid.org/0009-0007-1499-3698)

**ASESORES:**

Dr. Neyra Villanueva, Javier Alejandrino (orcid.org/0000-0003-4644-5008)

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Con mucho amor a mis padres y a mi tío, maestro y amigo, Federico Quispe Mejía por su apoyo incondicional, porque gracias a ellos he logrado ser una persona con valores sólidos que perdurarán conmigo a lo largo de la vida, por ser mi fortaleza y motivación para lograr mis sueños y no rendirme ante los obstáculos que se interpongan en el camino, son lo mejor de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por estar conmigo en cada paso que doy, encaminarme a ser una persona íntegra y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva, Lima Este 2022", cuyo autor es SAIRE ANCAYPURO MERCEDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NEYRA VILLANUEVA JAVIER ALEJANDRINO DNI: 41440286 ORCID: 0000-0003-4644-5008	Firmado electrónicamente por: JNEYRAV el 18-08- 2023 09:26:14

Código documento Trilce: TRI - 0627681







**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SAIRE ANCAYPURO MERCEDES estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva, Lima Este 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SAIRE ANCAYPURO MERCEDES DNI: 47933078 ORCID: 0009-0007-1499-3698	Firmado electrónicamente por: MSAIREANCAYP el 30- 08-2023 23:06:18

Código documento Trilce: INV - 1270409



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I.- INTRODUCCIÓN .....	1
II.- MARCO TEÓRICO .....	5
III.- METODOLOGÍA .....	11
3.1.- Tipo y diseño de investigación .....	11
3.1.1.- Tipo de investigación .....	11
3.1.2.- Diseño de investigación.....	11
3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3.- Escenario de estudio.....	12
3.4.- Participantes .....	13
3.5.- Técnicas instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6.- Procedimiento .....	15
3.7.- Rigor científico .....	15
3.8.- Método de análisis de la información .....	16

3.9.- Aspectos éticos .....	16
IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	16
4.1.- Objetivo general: Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima Este-2022. ....	17
4.2.- Objetivo específico 1: Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima Este-2022. ....	25
4.3.- Objetivo específico 2: Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima Este 2022.....	30
V.- CONCLUSIONES .....	34
VI.- RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36
Anexo 1: Tabla de categorización .....	43
Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.....	44
Anexo 3: Tabla de categorías, subcategorías .....	47
Anexo 4: Tabla de matriz de categorización .....	49
Anexo 5: Tabla de matriz de consistencia interna .....	54
Validación de Juicios de Expertos.....	61
Ficha de entrevista: Instrumento de recolección de datos .....	76
Resultados de Turnitin .....	110

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : <i>Identificación de participantes</i> .....	14
Tabla 2 : <i>Pregunta 1 y respuesta de los participantes</i> .....	17
Tabla 3 : <i>Pregunta 2 y respuesta de los participantes</i> .....	19
Tabla 4 : <i>Pregunta 3 y respuesta de los participantes</i> .....	21
Tabla 5 : <i>Pregunta 4 y respuesta de los participantes</i> .....	22
Tabla 6 : <i>Pregunta 5 y respuesta de los participantes</i> .....	24
Tabla 7 : <i>Pregunta 6 y respuesta de los participantes</i> .....	25
Tabla 8 : <i>Pregunta 7 y respuesta de los participantes</i> .....	27
Tabla 9 : <i>Pregunta 8 y respuesta de los participantes</i> .....	28
Tabla 10 : <i>Pregunta 9 y respuesta de los participantes</i> .....	29
Tabla 11 : <i>Pregunta 10 y respuesta de los participantes</i> .....	30
Tabla 12 : <i>Pregunta 11 y respuesta de los participantes</i> .....	31
Tabla 13 : <i>Pregunta 12 y respuesta de los participantes</i> .....	32

## RESUMEN

El trabajo investigativo presenta como objetivo el determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima Este 2022.

La metodología desarrollada, es bajo un enfoque cualitativo, el tipo es básico-descriptivo, el diseño es el de investigación-acción, el ambiente físico fue el Distrito Fiscal de Lima Este, fue de aplicabilidad el instrumento de la guía cualitativa de entrevista a 5 expertos, la investigación tiene rigor científico.

Entre los resultados, es de aplicabilidad la declaración del investigado sometido a un proceso de colaboración eficaz sin que esté aprobado por el juez para requerir una medida de detención preventiva en otro procedimiento penal, si bien no es generalizado, pero existen casos en que han sido concedidos.

La conclusión principal, el uso de lo declarado por el colaborador sin la aprobación por el juez se relaciona de manera negativa con la prisión preventiva, Lima este, 2022, porque el abuso de esta medida vulnera que se presuma la inocencia del investigado y la libertad que debe tener, se recomienda reformar la norma 481-A numeral 2 del código penal y los artículos 25.2 literal "d" y 48.2 del reglamento del D.L. N° 1301.

**Palabras clave:** Declaración del colaborador eficaz, aprobación judicial, medida de prisión preventiva, presunción de inocencia y libertad personal.

## ABSTRACT

The objective of the investigative work is to determine how the declaration of the effective collaborator without judicial approval is related to the preventive detention measure, Lima Este 2022.

The methodology developed is based on a qualitative approach, the type is basic-descriptive, the design is action-research, the physical environment was the Fiscal District of Lima East, the instrument of the qualitative interview guide was applicable to 5 experts, the research has scientific rigor.

Among the results, the statement of the person under investigation subjected to an effective collaboration process without being approved by the judge to require a preventive detention measure in another criminal proceeding is applicable, although it is not generalized, but there are cases in which they have been granted.

The main conclusion, the use of what was declared by the collaborator without the approval of the judge, is negatively related to preventive detention, Lima East, 2022, because the abuse of this measure violates the presumption of innocence of the person under investigation and the freedom that he or she should have, it is recommended to reform rule 481-A number 2 of the penal code and articles 25.2 literal "d" and 48.2 of the regulation of D.L. No. 1301.

**Keywords:** Declaration of the effective collaborator, judicial approval, preventive detention measure, presumption of innocence and personal freedom.

## **I.- INTRODUCCIÓN**

A nivel internacional, se observa que la lucha de los Estados contra el crimen organizado y la gran corrupción no contaba con mecanismo procesales idóneos para combatir su incidencia delictiva y la subsecuente dañosidad social al sistema; ante este nefasto panorama, en el derecho comparado se implementa procesos especiales para contar con herramientas procesales que doten de eficacia y eficiencia al proceso de persecución y represión penal, siendo uno de esos mecanismos legales, el procedimiento por colaboración eficaz o delación premiada que se regula en el ordenamiento procesal penal como un proceso que tiene autonomía, no hay contradicción, y se enmarca dentro de los postulados de acuerdo previo que debe existir entre el aspirante a colaboración eficaz y el fiscal brindando información privilegiada debidamente corroborada a cambio de obtener beneficios procesales.

A nivel nacional, el mecanismo de colaboración eficaz se ubica en las normas 472 al 481 del Código Penal Adjetivo, que tiene modificaciones, con la Ley 30077 referente a la lucha contra la criminalidad organizada del 2013, que introdujo avances para mejorar su aplicación en delitos de gran corrupción y de organizaciones criminales; en el 2016, se publica el D. Leg. N° 1301 que modifica el Código Adjetivo citado, para incorporar el artículo 476-A referido a dotar de eficacia jurídica al acto de corroborar lo afirmado y el acto de incorporarlo en procesos conexos y la norma jurídica 481-A sobre lo útil de lo que informa.

A tenor de lo prescrito por estas normas adjetivas citadas, se observa que los legisladores con la finalidad de priorizar la persecución penal del crimen organizado, han desnaturalizado el espíritu garantista del modelo procesal, al desconocer los derechos fundamentales propios de la Constitucionalización del proceso penal, como la libertad que debe tener cada persona y se debe presumir que el investigado es inocente, al otorgar valor probatorio (eficacia jurídica) a los datos o hechos que proporciona el colaborador a este beneficio premial en la etapa en que se corrobora para que se utilice en procesos diferentes sin existir acuerdo fiscal y menos aprobación judicial, y lo más gravoso es que se permite que en base

a ello, se pueda disponer el dictar medidas coercitivas como es la prisión preventiva en otros procesos penales.

En el 2017 se publica el D.S. N° 007-2017-JUS que reglamenta el D. Leg. N° 1301, en donde, en lugar de subsanar estos errores normativos, estos se mantienen, al punto de señalar en su artículo 25.d, que, en la denegación de acuerdo, la información vertida por el aspirante no tiene existencia respecto a él, pero si tiene eficacia con respecto a terceros al permitir que se pueda utilizar, siempre que gocen de veracidad; y el artículo 48.1 resalta que la declaración o aportes brindados por el colaborador eficaz (sin acuerdo fiscal y aprobación judicial) pueden ser utilizados en procesos derivados y conexos para solicitar medidas limitativas de derechos o coerción, como es la prisión preventiva.

A nivel local, en la práctica procesal, se observa que si bien la declaración del colaborador realizada de forma prudente y firme coadyuva a identificar y exponer a sobre quienes recae la autoría y complicidad; también es cierto, que la acotada norma adjetiva otorga mucha libertad a los fiscales para realizar requerimientos de mandato de prisión preventiva en otros proceso penales dentro del ámbito de la eficacia jurídica como valor probatorio aquello que es declarado por el colaborador eficaz sin corroboración y tener acuerdo fiscal y aprobación judicial, lo cual constituye, un abuso del derecho al vulnerar de manera flagrante derechos constitucionales proclamados de manera pro homine que pierden su libertad ambulatoria, únicamente por el hecho de encontrarse mencionados en lo declarado por el aspirante a colaborador eficaz, y de otro lado contradice lo establecido por la Cas. N° 626-2013-Moquegua, que señala como jurisprudencia vinculante los criterios que deben ser considerados por los magistrados para otorgar o admitir una prisión preventiva.

Este crudo escenario, se puede graficar con el caso del gobernador del Callao, Félix Moreno, investigado por ilícitos de tráfico de influencias y lavado de activos, a quien primigeniamente se le dicto mandato de detención preventiva por dieciocho meses en el mes de abril del 2017, en base a lo declarado por el aspirante a colaborador eficaz 03-2016, quien señalo que el gobernador habría pedido 4 millones de dólares a Odebrecht para ceder la adjudicación de obras viales en el



tramo de la Costa Verde, sin embargo, la Sala Penal Nacional de Apelaciones corrigió este craso error por la de comparecencia restringida en junio del 2017 argumentando que la solicitud y concesión de medida de prisión preventiva “fue prematura” porque el fiscal no había demostrado con elementos de convicción los hechos descritos por el colaborador eficaz para que en base a ello se prive de la libertad a Félix Moreno, máxime si además en el caso del procedimiento del colaborador eficaz 03-2016 a la fecha no contaba con aprobación judicial.

De lo expresado anteriormente, se formuló como pregunta general del trabajo investigativo en los términos que sigue: ¿De qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022? y como problemas específicos se tiene: ¿Cómo está regulado el procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022? y ¿Cuáles son los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022?

El trabajo académico se justifica, porque teniendo en cuenta esta cruda y nefasta realidad judicial, la investigación estuvo orientada a proponer una clara reforma legislativa de la norma 481-A numeral 2 del código penal adjetivo que se incorpora vía D. leg. N° 1301 y de los artículos 25.2 literal “d” y 48.2 del reglamento del decreto precitado, en el sentido de que toda declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, no pueda tener eficacia jurídica contra terceros en otros procesos penales y mucho menos pueda ser empleado para requerir la imposición de medidas gravísimas como es la medida de detención preventiva.

Como objetivo genérico del trabajo cualitativo se tuvo el de: Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022; igualmente se tuvo como objetivos específicos, Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022; y Explicar los criterios jurídicos asumidos por

los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

En lo que respecta a la hipótesis genérica del trabajo investigativo, esta no fue considerada por cuanto a tenor del reglamento de grados y títulos de la Universidad, no es obligatorio el consignar la hipótesis, cuando se trata de investigaciones cualitativas y/o descriptivas.

## II.- MARCO TEÓRICO

En lo que corresponde al capítulo del marco teórico, se desarrolló en primer lugar los antecedentes internacionales y nacionales, que sirvieron de base en la investigación; los que se desarrollaron acorde con las categorías de la investigación, siendo la primera, lo declarado por el colaborador eficaz; y la segunda, la prisión preventiva; sobre ello se hace énfasis que en ambas categorías de estudio se señalan los antecedentes y enfoques teóricos más importantes y relevantes para la investigación.

La primera categoría es lo declarado por el colaborador eficaz, en el ámbito Internacional se cita a Machado (2020) en su tesis realizada en España; se avoca a analizar de manera crítica el acto de colaborar de los sujetos con personería jurídica, su conexión con principios y derechos que ponen límites al actuar del Estado en su facultad de imponer restricciones a derechos constitucionales que son de observancia en el procedimiento penal. La investigación es descriptiva con un enfoque cualitativo, concluye que los derechos y garantías relacionados con el ejercicio de la defensa penal son los límites que se establecen en la actuación del Estado de determinar una sanción por medio de un acuerdo negociado, que puede ser fuera del procedimiento.

Gutiérrez (2020) en su epistemología realizado en Ecuador se enfoca en analizar la delación premiada como un mecanismo eficiente para persecución del crimen organizado en la legislación ecuatoriana. El acto investigativo es de un enfoque cualitativo-cuantitativo y aplica instrumentos como encuesta y la entrevista, concluye, que el acto de cooperar de forma eficiente, se pone en riesgo si no se realiza dentro de los cánones del derecho, porque inobservar garantías y derechos constitucionalizados ponen en riesgo la legalidad de los datos proporcionados, y por ende, la eficacia del proceso penal.

Gil y Garzón (2022) en su investigación realizada en Colombia se traza como objetivo explicar su procedimiento y perspectivas del mecanismo de la colaboración eficaz de aquellas personas aspirantes en los ilícitos penales cometidos por el crimen organizado. La investigación es de enfoque cualitativo con aplicación del

método hermenéutico dogmático para el análisis de doctrina y jurisprudencia, se concluye, que la delación premiada establecida en el marco jurídico de la legislación colombiana, se ha desnaturalizado al constituir en la actualidad una herramienta procesal de impunidad, de pasividad e indiferencia en los operadores de justicia y de imponer penas desproporcionadas.

La categoría de declaración del colaborador eficaz, en el ámbito nacional se cita a Maza (2021) que analiza el tratamiento jurídico del procedimiento de delación negociada como mecanismo procesal para la persecución del crimen organizado resaltando los pro y contras de su aplicación. La investigación es de enfoque cualitativo con aplicación de técnicas e instrumentos nominales y del método argumentativo, concluye que el mecanismo de delación premiada no se enmarca dentro de los postulados doctrinarios del derecho penal, por cuanto su aplicación vulnera derechos fundamentales.

Ortiz (2021) en su tesina explica los alcances premiales que tiene el aspirante a un procedimiento de colaboración durante la etapa de investigación en los delitos de gran corrupción. La metodología es descriptiva bajo un enfoque cualitativo con análisis de libros, documentos y entrevistas, concluye que esta colaboración eficaz se concretiza con el consenso arribado entre el aspirante a colaborador y el fiscal de la investigación, en esta negociación el aspirante proporciona información detallada de los hechos y pruebas, por lo cual el fiscal le otorgara beneficios procesales y penitenciarios.

Suarez (2020) realiza una investigación de la problemática que existe en la delación premiada como mecanismo procesal aplicable a la persecución de los que cometen crimen organizado. La investigación es descriptiva bajo un enfoque cualitativo con análisis de doctrina y legislación comparada, en el cual concluye que la problemática se centra en el contenido jurídico de las normas 478, 481 y 481-A del código penal adjetivo y las normas 30, 44, 45 y 48 del D. S. que le asigna eficacia jurídica, lo cual, genera una afectación de la esfera jurídica de los derechos que la constitución proclama en favor del investigado que ha sido sindicado por el aspirante a una delación premiada.

En lo que atañe a esta segunda categoría de prisión preventiva, en el contexto internacional se cita a Duran (2022) quien en su tesis realizada en Colombia analiza si la detención preventiva puede vulnerar los derechos y las garantías procesales. La metodología es descriptiva con enfoque cualitativo-cuantitativo, concluye que la mecanización de dicha institución ha conllevado a que el hacinamiento carcelario en aumente de una manera exponencial a pesar de que existen garantías procesales que buscan disminuir o mitigar el reconocimiento de la medida de aseguramiento en Colombia.

Aguilera (2022) en su investigación realizada en Chile tuvo como objetivo analizar el costo-beneficio que conlleva que se imponga la detención de forma preventiva, tomando como puntos de referencia el lapso de tiempo en prisión con los costos de prevenir la comisión de ilícitos penales. La metodología es descriptiva con un enfoque mixto, concluye que, en un primer momento la prisión preventiva puede generar daños irreparables cuando se encierra a un inocente, pero el costo se puede paliar si se hace las correcciones de dejar sin efecto la medida coercitiva, pero lo más saludable es evitar la imposición de esta gravosa medida aplicándolo de manera excepcional.

Valero (2020) en su tesis ecuatoriana estudia si el exceso cometido a través de requerir una figura coercitiva de detención preventiva es lo que genera que se saturen en demasía los establecimientos de rehabilitación social y de prisión provisional que existen en el Estado. La metodología es descriptiva, bajo un enfoque cualitativo con análisis de fuentes documentales, concluye que existe un abuso en su aplicación por parte de los administradores de justicia, y que, es apremiante que la normatividad penal debe ser taxativa al señalar en qué casos y que requisitos deben concurrir para su aplicación sea excepcional.

La categoría de la prisión preventiva, en el ámbito nacional se cita a Flores (2021) quien se avoca a establecer en su distrito judicial si existe relación significativa con la detención preventiva y vulneración de su esfera de libertad de los investigados. Esta investigación es aplicativa, descripción y correlación con un enfoque cuantitativo, aplicando una encuesta validada, concluye que existe relación significativa, entre motivación, jurisdicción, proporcionalidad, excepcionalidad y de

legalidad con la vulneración del derecho a la libertad del investigado con una tasa significativa menor de 0,05.

Estrada (2019) se avoca a establecer la correlación existente entre la detención preventiva y el hecho de que se presuma su inocencia del imputado del distrito fiscal de Lima Este. La metodología es descriptiva-correlacional con un enfoque cuantitativo con la encuesta como instrumento de acopio de datos, concluye que existe una correlación muy significativamente entre la detención preventiva y el hecho de que se presuma la inocencia del investigado con un nivel de correlación de 0.682 por ciento, porque los jueces mantienen una mentalidad inquisitiva y sancionadora, y penalizan todos los delitos pensando que una solución a la delincuencia es la cárcel.

Ortiz (2019) en su tesis de investigación determina la conexión existente con la detención preventiva y el hecho de que se presuma la inocencia de la persona incorporada a la investigación en su fase preparatoria. La metodología es correlacional, bajo un enfoque cuantitativo con la aplicación de encuesta de opinión, concluye que a tenor de los resultados obtenidos en su etapa ejecutiva se ha evidenciado que el nivel de significancia de detención preventiva es significativamente alta con 53.333% mientras que el indicador de muy alta presenta una significación del 41.90% y su ultimo nivel del indicador medio existe una significancia de 6.77%; respecto del nivel de significación de que se presuma la inocencia le corresponde una significación muy alta con 52.99% de otro lado el indicador alto presenta un 43.333% y con un 3.777% de significación se presenta el indicador medio.

Entre las bases teóricas relacionadas a la categoría de declaración del colaborador eficaz, el jurista Nakazaki (2017), expresa que la problemática del procedimiento de colaborar eficientemente se encuadra en otorgar a los hechos expuestos en su declaración la calidad de una prueba irrefutable, en tanto, si carece de los requisitos de idoneidad moral y ajenidad que se exigen para que la prueba testifical sea aceptada, razón por la cual se exige que los hechos expuestos por el colaborador eficaz sean corroborados y gocen de aprobación judicial para surtir efectos.

En ese correlato Suarez (2020) acota que en la realidad judicial los criterios de los operadores jurídicos se orientan a que los acuerdos de colaboración eficaz sin haberse corroborado con otras pruebas, constituye una herramienta legal que utiliza el fiscal de la investigación para requerir imponer una figura coercitiva gravosa de detención preventiva a terceros mencionados en esa declaración.

En esa misma línea de comentario De la Jara (2017) en su calidad de fundador y ex director del Instituto de Defensa Legal (IDEELE), señala que existe desnaturalización del mecanismo de delación premiada como es la colaboración eficaz, al permitir que sea viable la utilización de lo declarado por el aspirante a colaborador sin que exista acuerdo entre las partes interesadas y que sea subsiguientemente aprobado por el juez, por cuanto se permite que lo manifestado o declarado por el colaborador eficaz gocen de un valor de prueba en el instante en que se materializan ante el fiscal de la investigación.

En la legislación comparada existen países que regulan el mecanismo de delación premiada como la colaboración eficaz, pero taxativamente señalan su inviabilidad para ser utilizado como información recabada en otros procesos y tampoco faculta que en base a ello se dicte medidas restrictivas; así se tiene el código de procedimiento penal Colombiano del 2000; la Ley N° 3440-2008 de Paraguay sobre colaboración eficaz, Ley N° 12.850-2013 sobre delación premiada de las organizaciones Criminales de Brasil, Ley N° 27304-2016 que regula el arrepentimiento en Argentina y la Ley N° 4-2017 de Panamá que regula la delación premiada.

En lo que respecta a la categoría de prisión preventiva, se tiene a Flores (2021) quien expresa que esta medida restrictiva a tenor de su regulación, es de carácter excepcional, donde los presupuestos para su aplicación son concurrentes y no excluyentes, que requieren una estricta valoración por parte del A quo para admitir la solicitud realizada por el fiscal de la investigación.

Caro (2017) comenta la jurisprudencia emitida por la Sala Nacional de Apelaciones sobre el caso del gobernador regional del Callao, dejando en claro la posición del Tribunal respecto a esta incertidumbre, al precisar entre sus

fundamentos de que a una persona no se le puede dictar medida de prisión preventiva por los dichos vertidos por un colaborador sin que estos hechos hayan sido corroborados con otros documentos que le otorgan veracidad.

En cuanto a su imposición basada en el acuerdo de colaboración eficaz sin corroboración y aprobación judicial De la Jara (2017) sostiene que es una costumbre observar que la información obtenida a través de los acuerdos de colaboración eficaz sin aprobación judicial sean utilizados con la finalidad de solicitar y dictar medidas cautelares como detención preventiva, vulnerándose la eficacia jurídica, ya que formalmente aun no cuentan con corroboración con otros actos procesales o medios de prueba de que esos hechos narrados por el colaborador hayan sucedido.



### **III.- METODOLOGÍA**

En este punto del trabajo investigativo se explica detalladamente la parte metodológica empleada en la ejecución, resaltando la naturaleza del enfoque, tipo y el diseño de investigación, así como las categorías y sub categorías, luego se delimito el escenario de estudio y los participantes que fueron entrevistados por medio de la aplicabilidad del instrumento cualitativo para la obtención de datos con sujeción al rigor científico que implica la ejecución del trabajo, finalmente el procedimiento, los métodos para el análisis de datos y los aspectos éticos que orientaron la tesis.

#### **3.1.- Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1.- Tipo de investigación**

La temática de estudio acorde con Olvera (2015) fue de naturaleza o enfoque cualitativo, dado que el objeto de estudio recae sobre determinadas categorías y sub categorías jurídicas como lo declarado por el colaborador eficaz y la medida detención preventiva.

En cuanto al tipo investigativo que se aplicó en el trabajo de investigación, se cita a Solís (2012) quien aclara que fue básica porque estuvo orientada a analizar y consolidar categorías y sub categorías jurídicas para su aplicación en la casuística jurídico-penal; y no experimental porque no se manipuló ninguna de las categorías de estudio, solo se acopiaron los datos nominales por medio de los instrumentos diseñados.

##### **3.1.2.- Diseño de investigación**

El trabajo cualitativo fue realizado dentro del diseño acorde con lo expresado por Sandin (2003) dentro de los cánones de la investigación-acción, al estar orientado a resolver un problema jurídico que se genera cuando el ministerio público utiliza lo que ha declarado el colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar

que se imponga detención de forma preventiva en otra investigación afín, para lo cual se aportaron una serie de lineamientos jurídicos que deben tenerse en consideración a la luz de los aportes de la doctrina, el derecho comparado y en especial de los operadores jurídicos entrevistados.

### **3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

En la tesis cualitativa o nominal, se tuvo como categorías que fueron analizadas, en primer lugar lo declarado por el colaborador eficaz y como sub categorías se tuvo por un lado a la regulación en la legislación nacional y comparada, en donde se analizó si cuando no cuenta con aprobación judicial se puede utilizar para dictar medidas coercitivas o limitativas; y como segunda sub categoría se tuvo a los criterios jurídicos que utilizaron los fiscales para dar valor a la declaración eficaz y solicitar en base a ello se imponga prisión preventiva.

La otra categoría de estudio fue la medida de prisión preventiva que tuvo como primera sub categoría a los criterios para su imposición a tenor de la legislación y la jurisprudencia; y como segunda sub categoría se tuvo al abuso de su imposición en relación con la colaboración eficaz.

### **3.3.- Escenario de estudio**

El acopio de datos estuvo delimitado geográficamente en el Poder Judicial y Ministerio Público correspondiente a Lima Este, lugar en que laboran los profesionales del derecho que se desempeñan como Jueces, fiscales, docentes e investigadores.

Respecto al escenario de recopilación de datos de campo, dado la coyuntura que aún existe por el COVID-19, obligó a que se coordine con los 05 participantes vía celular, wasap o correo electrónico, para que puedan ser entrevistados de forma indirecta enviándoseles para ello la carta de compromiso anexando la guía de entrevista por estos medios digitales y en otros casos se aplicó la guía cualitativa de entrevista de manera presencial.

En cuanto al escenario de recopilación de datos teóricos, esta se realizó en algunos casos con búsqueda de información de bibliotecas de universidades, y en otros casos fue por medio de fuentes electrónicas de los buscadores digitales más conocidos, de los cuales se extrajo los documentos desmaterializados en archivos pdf que fueron aplicados en la discusión de resultados para contrastar la información de los expertos con la teoría de las bases teóricas y los antecedentes de investigación.

### **3.4.- Participantes**

El formato correspondiente a los ítems de la entrevista se aplicó en los 05 profesionales con especialidad en derecho penal y procesal penal que trabajan en el Poder Judicial y Ministerio Público correspondiente a Lima Este, los criterios de inclusión fueron que tengan 5 años de antigüedad, y que sean titulares en su cargo, distribuidos en 2 fiscales provinciales, 1 fiscal adjunto provincial, 1 juez superior titular y 1 juez unipersonal. Los especialistas que fueron considerados como participantes del estudio han sido solamente aquellos que reunieron las características para ser incluidos y que aceptaron debidamente la carta de compromiso para participar de forma desinteresada y con un fin altruista con los fines que persigue el trabajo académico.

**Tabla 1 : Identificación de participantes**

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>PROFESIÓN</b>	<b>CARGO QUE DESEMPEÑA</b>
Liliana Rosaura Rios Silva	<b>E1</b>	Abogado	Fiscal Provincial
Derek Mijlai Schoster	<b>E2</b>	Abogado	Fiscal Provincial
Elmer Elías Gamarra Vásquez	<b>E3</b>	Abogado	Fiscal Adjunto
Francisco Enrique Ruiz Cochachin	<b>E4</b>	Abogado	Juez Superior Titular
Marco Antonio Maùrtua Magallanes	<b>E5</b>	Abogado	Juez Unipersonal

Fuente: Elaboración de la autora.

### **3.5.- Técnicas instrumentos de recolección de datos**

En la fase de acopiación de datos nominales se utilizaron la técnica del fichaje, que es una técnica de escritorio que permitió el registro de las fuentes cualitativas y la extracción de información de los libros, revistas, artículos científicos y tesis; el análisis documental, técnica que permitió el análisis de jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la detención preventiva y sobre la regulación extranjera respecto al mecanismo de colaboración eficaz; y la entrevista cualitativa, que se aplicó a los expertos profesionales del derecho para que aporten sus conocimientos sobre la temática de estudio.

En cuanto a los instrumentos diseñados se tiene a las fichas textuales y de resumen parafraseado aplicado en la redacción del marco teórico (trabajos previos y bases dogmáticas) sobre las categorías de estudio; la guía documentológica de datos nominales que facilitó el acopio de información cualitativa de las resoluciones que ha emitido el Tribunal Constitucional y el derecho comparado; y la guía de entrevista cualitativa, donde se establecieron los ítems pertinentes de temática de investigación acorde a las metas que persigue la presente investigación que se elaboró.

### **3.6.- Procedimiento**

El proceso de acopio y recojo de la información presentó dos facetas: en la faceta número uno, se recopilaron aquellos datos teóricos o nominales de fuentes como manuales, compendios, revistas indexadas, tesinas, leyes, resoluciones del TC y derecho comparado; y luego se diseñaron y aplicaron los instrumentos para acopiar datos de campo y de gabinetes. La faceta número dos del proceso de acopio de datos, parte de la obtención de los datos informativos para luego ser procesados y redactados en función de categorías y sub categorías que desarrolla el trabajo investigativo; y la información de la jurisprudencia, derecho comparado y la esbozada por los especialistas fue tabulada nominalmente para realizar la matriz de triangulación para su ulterior discusión de resultados.

### **3.7.- Rigor científico**

El trabajo académico presenta consistencia lógica pues tuvo en cuenta criterios que le otorgaron rigor científico, como el de auditabilidad, dado que el procedimiento ejecutivo aunado a las técnicas e instrumentos fueron descritos detalladamente para que pueda ser realizado por otro investigador; criterio de credibilidad, por cuanto las fuentes de información y los participantes fueron consignados e identificados, y de otro lado los instrumentos que se aplicaron fueron validados por 3 especialistas en la materia e investigación científica que ostentan el grado de doctorado.

### **3.8.- Método de análisis de la información**

El contenido nominal que se obtuvieron de las fuentes bibliográficas y en la aplicabilidad de los instrumentos de la guía documental y la guía de entrevista, se relacionaron de manera sistemática teórico-factico en aras de que la discusión de resultados esté debidamente sustentada para que tenga relevancia científica y jurídica, en consonancia con el propósito general que se ha trazado el trabajo académico y con el aporte jurídico que se ha establecido en la justificación.

### **3.9.- Aspectos éticos**

El trabajo científico tuvo como lineamientos en la ejecución y redacción de la tesina determinadas pautas de connotación ética, como el principio de beneficencia, que se avocó al respeto de la dignidad de los especialistas que participaron de la investigación; seguidamente fue de aplicación la pauta ética de no maleficencia relacionada con el secreto o la confidencialidad tanto de la identidad y los datos proporcionados por los especialistas, ya que solamente se consigna si la investigadora cuenta con el consentimiento expreso de los interesados para el propósito que persigue la tesina; la pauta ética relacionada con la justicia vinculada con que se garantice que la tesina es original por parte del investigador, y la pauta ética de que se divulgue la investigación en revistas indexadas así como su inscripción y registro acorde a las normas establecidas por la sunedu para garantizar el acceso universal de los interesados.

## **IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En este acápite se plasman dos aspectos complementarios, de un lado se tiene los resultados que la tesista ha recopilado en la fase de ejecución, datos que fueron obtenidos a través de la aplicación de la guía de entrevista y de otro lado se realiza la discusión e interpretación de los resultados con el debida analización de las respuestas proporcionadas por los entrevistados en contraste con los antecedentes y bases teóricas citadas en la investigación.

Se debe precisar que la discusión de los resultados se realiza por medio de la técnica de la triangulación de datos; en consecuencia, los participantes que fueron entrevistados e individualizados en la Tabla 1, se les presenta con su código

de E1, E2, E3, E4 y E5, la información proporcionada se avoca a responder al objetivo general como es el determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022; de igual manera se responde también a los dos objetivos específicos que persigue la investigación como el analizar la regulación del proceso especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022; y el de explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

Finalmente, los resultados obtenidos con la aplicación de la guía de entrevista fueron interpretados desde dos perspectivas de los expertos, desde la perspectiva de servidores del Poder Judicial y del Ministerio Público, por lo tanto, a continuación, se tabulan las interrogantes y respuestas obtenidos con la aplicación del instrumento.

**4.1.- Objetivo general: Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima Este-2022.**

**Tabla 2 : Pregunta 1 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?</b>	Considero que si es factible utilizar una declaración del colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva, en tanto para dicho requerimiento se debe contar con una	Cuando la declaración del colaborador eficaz o de un tercero no ha sido aprobada no puede ser considerada para solicitar la medida de prisión preventiva, porque necesariament e tiene que contar con la	La declaración del colaborador eficaz puede servir como un elemento probatorio para solicitar la prisión preventiva; sin embargo, necesariament e tiene que tener la aprobación judicial.	La declaración de un tercero que aún no ha sido aprobado o no fue aprobado, no podría tenerse como un elemento de convicción fundado y grave para la prisión preventiva, en tanto, es preciso que la declaración este	Considero que si es posible utilizarlo, ya que la declaración del colaborador eficaz viene a ser un elemento de convicción recabado por el Ministerio Público en la investigación como titular de la acción penal y conductor de la investigación preparatoria, como tal y en el ejercicio de su función, dicho elemento de convicción debe estar revestido de legalidad, de otro lado el juez de investigación

	sospecha grave, mas no certeza de los medios de prueba	aprobación del juez.		corroborado con otros elementos de convicción y se ajuste a los requisitos que establece el artículo 474 y 475 y siguientes del código procesal penal, y subsecuente mente aprobado por el juez.	preparatoria no está sometido directamente con este medio probatorio, sino que deberá valorar dicho elemento en concordancia con otros elementos periféricos para poder determinar la procedencia de la prisión preventiva.
--	--	----------------------	--	--	---

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para incoar la medida de prisión preventiva, los participantes E2, E3 Y E4 señalan que no es factible su utilización para requerir esta medida coercitiva, ya que es necesario que sea un elemento de convicción fundado y grave, para lo cual debe estar lo declarado por el colaborador corroborado con otros elementos de convicción y ser aprobado por el juez; en cambio los entrevistados E1 Y E5 consideran que si se es factible la utilización de lo declarado por el colaborador eficaz sin la aprobación judicial para incoar la medida de prisión preventiva siempre que sea valorado por el magistrado en plena concordancia con otros elementos periféricos para evaluar si es viable el pedido de detención preventiva.

En ese sentido, Nakazaki (2015) acota que, en la práctica judicial, la problemática con el colaborador eficaz no es la persona en sí misma, sino el empleo de lo declarado como elemento probatorio; en el proceso de colaboración eficaz el aspirante emite una declaración de aspectos relacionados con la investigación que deben ser verificados con otras fuentes, en el supuesto de comprobar su veracidad será útil en el proceso investigativo y por ende, se celebrara el acuerdo con el Ministerio Publico que requerirá aprobación del Juez para surtir efectos legales; resalta que no es viable que lo declarado por los aspirantes sea empleado como elemento de convicción para requerir una detención preventiva y mucho menos ser



fundamento para imponer una sanción penal, lo cual esta proscrito por la norma jurídica 481 inciso 1 del Código Procesal Penal.

**Tabla 3 : Pregunta 2 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la prisión preventiva?</b>	Considero que la declaración del colaborador eficaz sin la aprobación judicial no es vulneratorio si se considera en la prisión preventiva, en tanto aún no se puede considerar como algo cierto, y no es prueba, si no solo es un elemento de convicción.	La prisión preventiva requiere cumplir con los presupuestos que establece el artículo 268 del código procesal penal, y tal como se refiere a la declaración del colaborador eficaz que no fue aprobado por un juez se reduce a un simple elemento de convicción, pero si por el contrario se tiene como un grave y fundado elemento de convicción, se vulnera la apariencia del buen derecho.	Ante el pedido de prisión preventiva por parte del Ministerio Publico, el juez está en la obligación de pasar un control judicial, por lo tanto, no podría ser vulnerado.	Para la prisión preventiva es necesario cumplir con los tres presupuestos materiales que establece el artículo 268 del CPP, entre ellos esta los fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, de modo tal que la declaración de un colaborador eficaz que no tiene aprobación judicial se reduce a un simple elemento de convicción; pero si a pesar de ello se le otorga la calidad de grave y fundado elemento de convicción se vulneraría la apariencia de un buen derecho o el fumus comissi delicti (existencia de indicios de criminalidad) que ahora se tiene por la sospecha de la alta probabilidad de existir delito.	Desde mi punto de vista, el juez ante el pedido de prisión preventiva realizado por el ministerio público, adjuntando la declaración del colaborador eficaz, deberá realizar el control de legalidad de los elementos de convicción anexados, y deberá considerar que la sola declaración del colaborador eficaz no resulta suficiente para imponer una prisión preventiva, por lo que el pedido de esta medida no resulta vulneratorio, ya que debe pasar por un control judicial.

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si lo manifestado por el colaborador eficaz sin que haya sido aprobado por el magistrado es vulneratorio o violatoria cuando es fundamento para solicitar la medida de detención preventiva, los participantes E1, E2, E3, E4 y E5 consideran que no existe vulneración de ningún derecho o norma si solo se le considera un simple elemento de convicción, es decir no se le cataloga como un grave y fundado elemento de convicción, y solo se podría otorgar como fundamento para dictar prisión preventiva si se le relaciona con otros elementos de convicción pero por si solo no, además existe un control de legalidad que realiza el juez, lo cual descarta que exista una vulneración.

Las declaraciones de los solicitantes como expresa Nakazaki (2015) no son prueba, y de no llegar a un acuerdo, se tienen por inexistentes, pueden servir para aperturar proceso penal, pero necesariamente se requiere de pruebas adicionales para solicitar una detención preventiva acorde a la norma 158 inciso 2 del Código Procesal Penal. Lo declarado por el aspirante a colaborador eficaz que en sentido estricto es un delincuente, presenta la carencia de 2 elementos de la prueba testimonial como es la idoneidad moral, es decir que ha tenido un desenvolvimiento social que permite inferir que lo manifestado es verdadero; y ajenidad, no presenta intereses en la causa y por tanto lo declarado constituyen hechos de certeza. En ese contexto, lo declarado debe tener corroboración con otros medios de prueba para que el magistrado otorgue veracidad o credibilidad a los hechos que afirma el colaborador eficaz.

**Tabla 4 : Pregunta 3 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<p><b>3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?</b></p>	<p>No considero que sería un acto ilegal, por cuanto para la prisión preventiva se requiere una serie de elementos de convicción que evaluadas de manera conjunta nos evidencian la sospecha grave, de tal forma que la sola declaración del colaborador eficaz no debería ser la única, sino uno de tantos otros que evidencian la participación del procesado.</p>	<p>Ciertamente sería desproporcionado al la declaración del colaborador eficaz como un grave y fundado elemento de convicción, ya que no está para fundar una prisión preventiva.</p>	<p>No se considera ilegal ni desproporcionado, ya que la norma establece el procedimiento del colaborador eficaz ya que la declaración puede servir como un elemento de convicción y la misma que el juez está en la obligación de poder realizar la evaluación.</p>	<p>Evidentemente, es un despropósito tener como un fundado y grave elemento de convicción, la declaración de un colaborador eficaz que aún no tiene aprobación judicial para fundar una prisión preventiva.</p>	<p>No lo considero ilegal ni desproporcionado, la norma del procedimiento de colaborador eficaz así lo faculta, y ello porque la declaración puede servir de sustento como elemento de convicción para solicitar una prisión preventiva. Empero, ello no quiere decir que el juez de manera inmediata va a declarar fundado dicho pedido, sino que el juez como juez de garantías está obligado a realizar una evaluación en conjunto con otros elementos periféricos.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si considera acto ilegal o desproporcionado. El utilizar lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial para incoar la

medida de detención preventiva en procesos penales, los participantes E1, E2, E3, E4 y E5 consideran que para nada constituye un acto ilegal y menos desproporcionado solicitar una medida coercitiva de esta magnitud y trascendencia, en base exclusivamente a lo declarado por el colaborador eficaz sin que exista aprobación judicial en otros procesos penales, siempre y cuando no sea el único elemento de convicción o se le otorgue la calidad de grave y fundado elemento de convicción, ya que se requiere que constituya un elemento más a ser valorado de manera conjunta con otros elementos periféricos.

En esa línea de comentario Suarez (2020) señala que en las investigaciones de crimen organizado, el fiscal como titular de la acción, tiene la costumbre de utilizar o adjuntar el acuerdo de colaboración eficaz sin haber sido corroborado con otras pruebas y no contar con aprobación judicial, para requerir detención preventiva, como una herramienta legal para fundamentar su solicitud de medida coercitiva gravosa de terceros mencionados en esa declaración; cuando lo idóneo es emplearlo en concordancia con otros elementos de convicción para darle fuerza al requerimiento.

**Tabla 5 : Pregunta 4 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la</b>	No vulnera la presunción de inocencia, por cuanto la prisión preventiva no es una sentencia, sino solo una medida coercitiva dentro del proceso para asegurar la presencia del procesado, mas no constituye un	La presunción de inocencia y libertad personal son principios fundamentales, ya que toda persona es considerada inocente, la medida de prisión preventiva es pues restringir la libertad personal y antes de que se emita el pronunciamien	La declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para poder solicitar la medida de prisión preventiva, genera interrogantes esto en relación a la presunción de inocencia y la vulneración de la libertad personal y sin	El derecho constitucional a la presunción de inocencia no es absoluto y puede ser restringido con una prisión preventiva, pero para ello se debe cumplir con los presupuestos materiales que la ley exige, además con el artículo 253 del código procesal penal que prescribe la proporcionalidad y el plazo de la	La presunción de inocencia esta vigente hasta la emisión de la sentencia, en la cual luego de quebrantar este principio se declara la responsabilidad de un ciudadano, por ende, la imposición de una medida coercitiva no quebranta esta garantía constitucional, entonces si consideramos que la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se

<b>presunción de inocencia y libertad personal?</b>	juzgamiento adelantado.	to debe cumplir los principios de proporcionalidad y legalidad.	una aprobación judicial podría haber un desequilibrio en cuanto a los principios fundamentales	medida de prisión preventiva. Si se ordena esta medida vulnerando alguno de estos requisitos se vulnera al derecho a la presunción de inocencia y la libertad personal.	adjunta a un pedido del ministerio público, este como un requerimiento no quebranta ningún derecho.
---	-------------------------	---	--	---	---

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si considera que utilizar lo declarado por el colaborador eficaz sin mediar aprobación del juez para incoar la medida de detención preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal, los entrevistados E1, E3, E4 y E5 son de la opinión que estos derechos constitucionales de presumir la inocencia y la libertad de la persona no tiene las categoría de absolutos y pueden por tanto ser restringido o limitados con una medida de prisión preventiva, pero para ello debe observarse los requisitos materiales que la norma procesal exige como legalidad, proporcionalidad; en el supuesto de que se dictara esta medida coercitiva inobservando estos presupuestos se vulnerarían estas garantías y derechos que gozan de reconocimiento constitucional.

De la Jara (2017) sostiene que existen casos de crimen organizado en la realidad judicial, que al ser mediáticos por salir constantemente en los programas noticieros, el fiscal como titular de la acción penal ha usado los acuerdos de colaboración eficaz si aprobación judicial con la finalidad de solicitar y dictar medidas cautelares como ladetención preventiva, vulnerándose que se presuma su inocencia y la libertad personal, y el principio de eficacia jurídica, ya que formalmente no tiene corroboración de que esos hechos descritos por el colaborador hayan sucedido.

**Tabla 6 : Pregunta 5 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<p><b>5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?</b></p>	<p>Desde el desempeño de las funciones en el despacho fiscal, solo somos competentes para conocer delitos comunes, y debido a que el proceso de colaboración eficaz se utiliza en delitos de crimen organizado y otros delitos graves, no se realizan dichos procesos</p>	<p>La declaración de cualquier persona tiene una vinculación a un hecho ilícito y puede ser como elemento de convicción y que tenga calidad de fundado y grave cuando se relaciona con los elementos objetivos.</p>	<p>Garantizar una evaluación exhaustiva por parte de los jueces en la declaración del colaborador eficaz, esto es considerando su veracidad y credibilidad con otros elementos probatorios.</p>	<p>La declaración de cualquier persona vinculada con un hecho ilícito puede tener la calidad de un elemento de convicción, pero para que tenga calidad de fundado y grave tiene que estar relacionado con los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal para su configuración.</p>	<p>Ante el pedido de una medida coercitiva de prisión preventiva, en donde se adjunta al requerimiento fiscal una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, el ministerio público tendrá la obligación de aportar otros medios probatorios que corroboren y refuercen su requerimiento en base a la declaración, ya que de no ser así, el juez deberá declarar infundado el pedido que solicita el representante del Ministerio Público.</p>

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar el uso de lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otras causas penales, los entrevistados E1, E2, E3, E4 y E5 no responden a las expectativas de la investigación, por cuanto no aportan nada novedoso a lo existente, solo se limitan a repetir los argumentos esbozados en las preguntas anteriores, en el sentido de que el juez debe realizar evaluación de lo declarado por el colaborador eficaz para ver si goza de veracidad y credibilidad al tener corroboración con otros elementos de convicción, ya que por

sí solo no constituye un elemento grave y fundado de convicción para solicitar prisión preventiva.

De la Jara (2017) comenta que la normatividad vigente del mecanismo de delación premiada como es del colaborador eficaz, dispone que la información proporcionada por el colaborador pueda ser empleada para requerir medidas gravosas como la detención preventiva, aunque no exista acuerdo y mucho menos tenga la aprobación del juez, ante ello, se está frente a medidas que no respetan los principios básicos del Derecho Penal Premial, como es la eficacia jurídica o corroboración, por el cual, de no concretarse el acuerdo con el fiscal y ser aprobado por el juez, la trascendencia de lo declarado por el aspirante se encuentra una incertidumbre, por lo que se recomienda la modificación de ciertas normas que generan confusión o dejan una ventana abierta para generar un abuso en la solicitud de medidas coercitivas gravosas.

#### **4.2.- Objetivo específico 1: Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima Este-2022.**

**Tabla 7 : Pregunta 6 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?</b>	Desde mi experiencia no evidencio vacíos legales.	Podría haber una necesidad de poder fortalecer las disposiciones relacionadas con la protección en cuanto a los derechos del colaborador eficaz, como es una seguridad personal.	Se podría definir de manera más precisa como utilizar la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal, teniendo en cuenta que las normas están establecidas en la norma, ahora bien, para mejorar tendría que emitirse un reglamento	Las normas legales como cualquier acto humano siempre serán objeto de perfeccionamiento de acuerdo con las circunstancias y la realidad lo exijan.	Como proceso especial en el ordenamiento procesal penal, se tiene conocimiento que las reglas de su procedencia se encuentran reguladas normativamente, sin embargo, la redacción es muy escueta, por lo que a fin de mejorar su aplicación podría emitirse un reglamento para su aplicación.

			como corresponde.		
--	--	--	----------------------	--	--

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional, los entrevistados E2, E3 y E5 señalan que las normas legales como cualquier acto humano siempre serán objeto de perfeccionamiento y como proceso especial en la normatividad penal, se tiene conocimiento de que las reglas de su procedencia se encuentran reguladas taxativamente, sin embargo, la redacción es muy escueta o genérica, por lo que a fin de mejorar su aplicación por los operadores de justicia, podría emitirse un reglamento para su aplicación.

De la jara (2017) señala que la regulación vigente nos deja un problema respecto a si lo declarado por el aspirante fracasa por no llegar a un acuerdo o no ser corroborado, y lo manifestado ha sido usado para restringir la libertad de un tercero; al respecto la normatividad penal precisa que, de no concretarse un acuerdo, la información señalada por el colaborador no tiene eficacia jurídica. Es verdad, que este escenario en donde se emplea la información delatada por el aspirante antes de que el juez lo haya aprobado se viene aplicando en la práctica jurisdiccional, lo cual no lo convierte en dogma que debe gozar de aceptación. Para poder viabilizar el uso de la información que proporciona el colaborador, lo idóneo es determinar un plazo máximo para cada etapa del procedimiento de colaboración eficaz, con lo cual se limita su duración y se evita procesos largos.



**Tabla 8 : Pregunta 7 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales?</b>	Si estoy de acuerdo, porque podría sumar como un elemento de convicción adicional a otros ya obtenidos en la investigación preparatoria que coadyuvan a acreditar la imputación realizada por la fiscalía	La declaración del colaborador eficaz proporciona una información valiosa para una investigación de delitos graves, esto para solicitar la prisión no solo se trata de un elemento de convicción que tenga la calidad de fundado y grave necesariamente, también se debe contar con otros elementos fundados y graves.	La utilización de la declaración del colaborador eficaz, necesariamente tiene que tener la aprobación judicial, y si estoy de acuerdo, ya que se consideraría como un elemento de convicción y ser analizados junto a otros elementos periféricos.	No estoy de acuerdo. Si se pretende tomarlo como algo sustancial y definitivo; pues debe tenerse en cuenta que no basta un solo elemento de convicción que tenga la calidad de fundado y grave, sino que es necesario que también existan otros elementos que sean fundados y graves.	Si estoy de acuerdo, porque la declaración del colaborador eficaz se toma como elemento de convicción de manera conjunta con los elementos periféricos, que es evaluado por el juez con un control de legalidad acorde al plenario1-2019 en concordancia con otros elementos.

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si está de acuerdo en la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales, los entrevistados E1, E2, E3 y E5 señalan que están de acuerdo con su utilización por el representante del ministerio público, porque la declaración del colaborador eficaz se toma como un elemento de convicción más, ya que su valoración es realizada por el juez penal de manera conjunta con otros elementos periféricos que tengan la calidad de ser fundados y graves.

Maza (2021) acota que el procedimiento especial de colaboración eficaz fue diseñado para colaborar con la justicia con la finalidad de combatir el crimen organizado y la gran corrupción; en ese contexto la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva

en otros procesos penales, es permisible si y solo sí se realiza una valoración conjunta de la declaración del colaborador eficaz con otros elementos de convicción, que al ser evaluados en conjunto adquieren calidad de graves y fundados elementos de convicción.

**Tabla 9 : Pregunta 8 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?</b>	No cuento con dicha información.	En algunos sistemas legales se permite la legalización de la declaración del colaborador eficaz como un elemento probatorio para solicitar la medida de prisión preventiva, esto es cuando se cumpla con algunos requisitos y se respeten los derechos del investigado.	Dentro de mi experiencia laboral, hasta el momento no he tenido la experiencia de tramitar dicho pedido.	La declaración de un colaborador eficaz busca lograr la disminución o exclusión de la pena, de modo tal, la declaración debe tener información importante no conocida y relevante; pero no basta solo el relato, sino que este debe estar rodeado de otros elementos de convicción que lo confirmen o corroboren, que debe aportar el colaborador o indicar donde hallarlos. Cualquier persona puede brindar una declaración, pero para que sea fundado y grave está sujeto a la calificación del juez.	En relación a mi experiencia laboral, no he tenido oportunidad de tramitar una audiencia de prisión preventiva en donde el ministerio público ha adjuntado una declaración de colaborador eficaz. En la práctica existe casos en que el fiscal ha ofrecido un requerimiento de prisión preventiva, sin que ello implique que el órgano jurisdiccional acceda a su pedido.

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta si en el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales, se destaca que ninguno de los entrevistados ha señalado que, si se aplica la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros países, solamente el entrevistado E2 ha consignado de manera general que en algunos

sistemas legales se permite la legalización de la declaración del colaborador eficaz como un elemento probatorio para solicitar la medida de prisión preventiva, esto es cuando se cumpla con algunos requisitos y se respeten los derechos del investigado.

Machado (2020) señala que en España los derechos y garantías constitucionales y que están relacionados con el ejercicio de la defensa pena, son los límites que se establecen en la actuación del Estado para determinar una sanción por medio de un acuerdo negociado, que puede ser fuera del procedimiento; por su parte Gutiérrez (2020) refiere que en Ecuador el acto de cooperar de forma eficiente, se pone en riesgo si no se realiza dentro de los cánones del derecho, porque inobservar garantías y derechos constitucionalizados ponen en riesgo la legalidad de los datos proporcionados, y por ende, la eficacia del proceso penal.

**Tabla 10 :** *Pregunta 9 y respuesta de los participantes.*

<b>Pregunt a</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?</b>	No cuento con dicha información.	La declaración del colaborador eficaz está limitada en los delitos graves señalados en el inciso 2 del artículo 474 del código procesal penal como es en España.	Esto que se ha visto muchas veces en las investigaciones de organización criminal.	La declaración del colaborador eficaz está limitado a los delitos graves señalados en el inciso 2 del artículo 474 del código procesal penal como en España.	Se ha visto utilizada constantemente en la persecución de organizaciones criminales.

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta en qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz, la respuesta de entrevistados ha sido imprecisa, así se tiene que E2, E3, E4 y E5 señalan que este proceso especial fue diseñado para combatir a la criminalidad organizada como rasgo general pero no

menciona supuestos y en que países; a excepción de E2 y E4 que refieren que la declaración del colaborador eficaz está limitada en los delitos graves señalados en el inciso 2 del artículo 474 del código procesal penal como es en España.

Gil y Garzón (2022) señalan que en Colombia la delación premiada establecida en el marco jurídico de la legislación colombiana, se ha desnaturalizado al constituir en la actualidad una herramienta procesal de impunidad, de pasividad e indiferencia en los operadores de justicia y de imponer penas desproporcionadas; en ese correlato Aguilera (2022) en Chile sostiene que la prisión preventiva puede generar daños irreparables cuando se encierra a un inocente, pero el costo se puede paliar si se hace las correcciones de dejar sin efecto la medida coercitiva, pero lo más saludable es evitar la imposición de esta gravosa medida aplicándolo de manera excepcional.

**4.3.- Objetivo específico 2: Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima Este 2022.**

**Tabla 11 : Pregunta 10 y respuesta de los participantes.**

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?</b>	Los fundamentos jurídicos serían los que establece el artículo 268 del CPP, donde no prohíbe ni establece expresamente la prohibición de utilizar la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial.	Generalmente se fundamenta la solicitud de la medida de prisión preventiva basándose en la declaración del colaborador eficaz junto a otros elementos de convicción y otros argumentos legales.	Para solicitar la prisión preventiva en la declaración del colaborador eficaz tiene que tener veracidad y credibilidad en la declaración y la corroboración con otros elementos probatorios, la gravedad del delito y	En la apelación N <sup>o</sup> 68-2023 de la Corte suprema, se hace mención genérica de la existencia de testigos y colaboradores eficaces, esto es, que esas declaraciones son meras declaraciones y, es al juez quien le corresponde valorarlo y darle la calidad de fundado y grave a dichos elementos de convicción. El juez en ese caso dice "En principio, la virtualidad	Entre los fundamentos, en el ámbito legal puede ser el principio de legalidad, ya que la norma no exige para ser utilizada en otro proceso penal, se tenga que previamente ser aprobada judicialmente.

			el peligro de fuga.	epistémica de lo declarado por el colaborador eficaz será resuelto en el juzgamiento respectivo”.	
--	--	--	---------------------	---	--

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, la respuesta de entrevistados ha sido muy genérica, así se tiene que E1, E2, E3, E4 y E5 señalan que en el proceso de colaboración eficaz, los fundamentos jurídicos serían los principios de legalidad que establece el artículo 268 del Código Procesal Penal, así como el de proporcionalidad; pero también consideran que un fundamento sería que la valoración de la declaración sea con veracidad y credibilidad así como ser corroborado.

Nakazaki (2015) señala que el solicitante se convierte en colaborador y en cumplimiento del acuerdo en testigo en los casos penales. Las declaraciones de los solicitantes no deben ser utilizadas como pruebas para sostener un requerimiento de prisión preventiva (como erradamente lo hace Fiscalía) y menos una condena; lo prohíbe el artículo 481 inciso 1 del Código Procesal Penal. Las declaraciones de los solicitantes no son prueba, sí tema de investigación; a tal punto que, si no se celebra acuerdo, se tienen por inexistentes.

**Tabla 12 :** *Pregunta 11 y respuesta de los participantes.*

<b>Pregunta</b>	<b>E1</b>	<b>E2</b>	<b>E3</b>	<b>E4</b>	<b>E5</b>
<b>11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del</b>	De acuerdo a mi experiencia, no tengo conocimiento de pronunciamiento de jueces respecto a solicitudes del Ministerio Público.	No tengo aun la experiencia, al no tener ningún caso relacionado con el tema.	Las decisiones judiciales están sujetas a la evaluación específica de los hechos, y tomados de acuerdo a su experiencia, conocimiento y evaluación de los	No tengo conocimiento al respecto, pues no he tenido ningún caso relacionado con el tema.	Considero que la improcedencia del pedido fiscal puede haber sido por la falta de elementos periféricos para dotar de sustento al acta de

representante del ministerio Publico?			elementos presentados durante el proceso legal.		colaboración eficaz.
---------------------------------------	--	--	---	--	----------------------

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta en qué casos el Juez ha denegado o admitido la solicitud por parte del Fiscal, la respuesta de la mayoría de los entrevistados desconoce por su falta de experiencia, solamente los entrevistados E3 y E5 señalan que, la improcedencia del pedido fiscal puede haber sido por la falta de elementos periféricos para dotar de sustento al acta de colaboración eficaz, ya que por sí solo y no tener aprobación judicial no constituye un grave y fundado elemento de convicción para solicitar una medida de prisión preventiva.

Flores (2021) quien señala que los fundamentos para admitir o denegar una medida coercitiva de detención preventiva, están en razón de cumplir con las exigencias procesales que establece el código penal adjetivo, así como una debida motivación, jurisdicción, proporcionalidad, excepcionalidad y de legalidad.

**Tabla 13 :** *Pregunta 12 y respuesta de los participantes.*

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5
<b>12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del</b>	Desde mi experiencia no tengo información sobre resoluciones emitidos por los jueces para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración	Los criterios fundamentales por el juez se basan en la declaración del colaborador eficaz, como es la credibilidad y la veracidad de su declaración y la corroboración de otros elementos probatorios.	La decisión del juez está basada en la evaluación integra de todos los elementos presentados durante el proceso penal, y que cada caso es único, y que además debe considerarse si existen otras medidas menos restrictivas que pueden cumplir	El Ministerio Publico al requerir la prisión preventiva, por lo general presenta muchos elementos de convicción, entre ellas la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial; el juez no lo puede descartar, pero puede tomarlo como un simple elemento de convicción. Es mi opinión, no se la posición de un juez	Los criterios para admitir o denegar la prisión preventiva en un proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, radica en la consistencia del requerimiento basado en elementos de convicción periféricos que respalden la postura del ministerio público, pero será el juez quien evalúe pero sin elementos periféricos deberá

<b>colaborador eficaz sin aprobación judicial?</b>	del colaborador eficaz sin aprobación judicial.		el mismo propósito.	en un caso concreto.	declarar la improcedencia
--	---	--	---------------------	----------------------	---------------------------

Fuente: Elaboración Propia.

Respecto a la pregunta cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el magistrado para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, se tiene que los entrevistados E2, E3, E4 y E5 señalan que radica en la consistencia del requerimiento basado en elementos de convicción periféricos que respalden la postura del ministerio público, pero será el juez quien evalúe; pero en el supuesto de que no exista elementos periféricos que corroboren o fortalezcan la declaración del colaborado, el magistrado deberá optar por declarar la improcedencia de la medida.

Nakazaki (2015) señala que para que se pueda imponer una medida coercitiva de prisión preventiva no basta con la declaración del colaborador eficaz y menos si no tiene aprobación judicial, ya que solo constituye un elemento simple de convicción, entonces, para que adquiera fuerza es necesario que sea corroborada con otros elementos periféricos que le den credibilidad o corroboración a sus declaraciones y con ello adquieren la calidad o status jurídico de graves y fundados elementos de convicción.

## **V.- CONCLUSIONES**

**PRIMERO:** La declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona de manera negativa con la medida de prisión preventiva, Lima este, 2022, porque es vulneratorio al darle la calidad de grave y fundado elemento de convicción, porque su utilización es desproporcionada si no se fortalece con otros elementos periféricos, y porque la imposición de esta medida coercitiva vulnera la presunción de inocencia y libertad personal.

**SEGUNDO:** La regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional presenta vacíos o lagunas legales al ser una regulación general y no delimitar su uso cuando no existe aprobación judicial; en cuanto a la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en el derecho comparado se observa que se aplica para los delitos de crimen organizado, debe ser corroborado para imponer una medida de prisión preventiva.

**TERCERO:** Los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial para requerir la prisión preventiva, es que se cumpla con los presupuestos procesales del 268, así como con los principios de legalidad, proporcionalidad, y eficacia jurídica que se alcanza cuando lo declarado goza de veracidad y credibilidad al ser corroborado con otros elementos periféricos.



## **VI.- RECOMENDACIONES**

**PRIMERO:** El congreso de la república debe modificar el artículo 481-A numeral 2 del código penal adjetivo y los artículos 25.2 literal “d” y 48.2 del reglamento del decreto legislativo N° 1301 para que la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, no pueda tener eficacia jurídica para imponer la medida de prisión preventiva contra terceros en otros procesos penales.

**SEGUNDO:** El poder ejecutivo, debe publicar un reglamento del artículo 481 en donde se estipule cuáles son los presupuestos y como debe aplicarse la figura de la colaboración eficaz.

**TERCERO:** El poder judicial, a corto plazo puede realizar un pleno jurisdiccional nacional para que sea materia de debate si la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial puede tener eficacia jurídica para imponer la medida de prisión preventiva contra terceros en otros procesos penales.

## REFERENCIAS

- Aguilera, A. (2022). *Justificación de la prisión preventiva en Chile* [Tesis de maestría]. Universidad de Chile.
- Araiza, W. y Medina, I. (2011). *Constitutional Law: Cases, History, and Practice* (4ª ed.). Lexis Nexis.
- Arango, M. (2018). *Valoración de la declaración del colaborador eficaz en delitos de Terrorismo relacionado a terceros Procuraduría Pública de Antiterrorismo, Miraflores-Lima, 2017* [Tesis de titulación]. Universidad César Vallejo.
- Arangüena, C. (2016). *Garantías constitucionales de los procesados* (2ª ed.). Tirant lo Blanch.
- Avellaneda, S. (2020). *Proceso por colaboración eficaz del decreto legislativo 1301 y el derecho de defensa de los coimputados en el nuevo código procesal penal* [Tesis de licenciatura]. Universidad Señor de Sipán.
- Badaró, G. (2018). *A colaboração premiada: meio de prova, meio de obtenção de prova ou um novo modelo de justiça penal não epistémica*. Revista dos Tribunais.
- Basauri, L. y Cerdán, M. (2020). *Razones jurídicas para la modificación del decreto supremo N° 007-2017-jus sobre las normas que regulan el proceso especial por colaboración eficaz* [Tesis de licenciatura]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Benítez, I. (2016). *El colaborador con la justicia en el ordenamiento jurídico español*. Unijuris.
- Bittencourt, S. (2015). *Comentários à lei anticorrupção: lei 12.846/2013*. Revista dos Tribunais.

- Camilo, L. y Sosa, A. (2022). La figura del colaborador eficaz como componente del Derecho Penal Premial. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 30(2), 231-257.
- Caparrós, E. (2012). *La gran corrupción propio del mundo globalizado: Análisis y perspectivas*. Ratio Legis.
- Caro, C. (2017, 7 de junio). *Analizan fallo que pone en libertad al gobernador regional del Callao*. Peru21.
- Casanovas, A. (2017). *Compliance penal normalizado: El estándar UNE 19601*. Aranzadi.
- Castillo, J. et al. (2018). *La colaboración eficaz en el derecho peruano*. Ideas Solución Editorial.
- Cotom, E. (2015). *Análisis jurídico y doctrinario del derecho penal premial y su introducción al derecho penal guatemalteco* [Tesis de grado]. Universidad Rafael Landívar.
- De almeida, A. et al. (2018). *La negociación de casos de corrupción: Fundamentos teóricos y prácticos*. Tirant lo Blanch.
- De la Jara, E. (2017). Colaboración eficaz sí, excesos no. *Revista digital Ideele*, 267(1), 23-27.
- De la Jara, E. (2018). *La Colaboración Eficaz es el talón de Aquiles del crimen organizado*. Instituto Legal de Defensa.
- De Moura, M. y Bottini, P. (2018). *Colaboração premiada*. Revista dos Tribunais.
- Duran, P. (2022). *La detención preventiva, frente a los derechos y las garantías procesales* [Tesis de maestría]. Universidad Libre Seccional Bogotá.
- eficaz en las resoluciones judiciales de prisión preventiva y su incidencia en el principio de presunción de inocencia [Tesis de grado]. Universidad Privada del Norte.

Escobar, E. (2019). *El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de grado]. Universidad Internacional SEX.

Estrada, M. (2019). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia del imputado en el distrito fiscal de Lima, año 2017* [Tesis de maestría]. Universidad Alas Peruanas.

Ferrajoli, L. (2002). *Direito e razão: teoria do garantismo penal* (3ª ed.). Revista dos Tribunais.

Flores, L. (2021). *La prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2019* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Ucayali.

Freire, V. (2018). *La cooperación eficaz en los delitos de carácter asociativo y el beneficio de la pena* [Tesis de titulación]. Universidad Nacional de Chimborazo.

Gil, Y. y Garzón, D. (2021). *Delación premiada en Colombia* [Tesis de segunda especialización]. Universidad Libre Seccional Bogotá.

Gutiérrez, R. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el ecuador. período 2014-2018* [Tesis de maestría]. Universidad Técnica de Ámbato.

<http://revistaideele.com/ideele/content/colaboraci%C3%B3n-eficaz-s%C3%AD-excesos-no>

<https://peru21.pe/politica/felix-moreno-analizan-fallo-pone-libertad-gobernador-regional-callao-79605>

Huamaní, C. y Nizama, P. (2016). *Análisis jurídico de la viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada* [Tesis de grado]. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.

Jiménez, E. (2018). *Aportes para el buen funcionamiento del programa de protección y asistencia a testigos y colaboradores eficaces del Ministerio Público en la persecución de casos de corrupción cometidos por organizaciones criminales* [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Jus Podium.

Machado, R. (2020). *La colaboración de personas jurídicas en casos de corrupción: el sistema brasileño de la ley 12.846/2013* [Tesis doctoral]. Universidad de Salamanca.

Maza, Y. (2021). *La colaboración eficaz en el proceso penal peruano como estrategia de lucha contra la criminalidad organizada en el marco del derecho penal premial* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo.

Mendes, G. et al. (2017). *Curso de Direito Constitucional* (8ª ed.). Saraiva.

Nakazaki, C. (2017). *El derecho penal y procesal penal. Desde la perspectiva del abogado penalista litigante*. Gaceta jurídica.

Nucci, G. (2016). *Manual de Direito Penal* (12ª ed.). Forense.

Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica. Para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Porrúa.

Ortiz, E. (2021). *Colaboración eficaz en la etapa de investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios, Distrito de Lima Centro, 2020* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.

Ortiz, R. (2019). *Prisión preventiva y relación con la Presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Pacasmayo, 2018* [Tesis de maestría]. Universidad Cesar Vallejo.

- Peña, J. (2019). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia del imputado en el Distrito Fiscal de Lima, año 2017* [Tesis de maestría]. Universidad Alas Peruanas.
- Pérez, J. Et al. (2018). *Curso de Derecho Constitucional*. Marcial Pons.
- Robles, W. (2019). *La corroboración en el acuerdo de colaboración eficaz, desde la epistemología jurídica y la dogmática procesal penal* [Tesis de licenciatura]. Universidad San Martín de Porres.
- Rose-Ackerman, S. (2016). *Corruption and Government: Causes, Consequences and Reform* (2ª ed.). Cambridge University Press.
- Salgado, D. y Queiroz, P. (2019). *A prova no enfrentamento à macrocriminalidade*.
- San Martín, C. (2017). *Derecho procesal penal peruano*. Gaceta jurídica.
- Sandin, M. (2003). *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones*. Mc Graw and Hill Interamericana.
- Silva, J. (2021). *Valoración judicial de la declaración del aspirante a colaborador eficaz en la concesión de prisión preventiva y su incidencia en el debido proceso, en los delitos de crimen organizado, en el Distrito Judicial de Huaura, período 2018-2019* [Tesis de maestría]. Universidad San Martín de Porres.
- Simão, V. y Vianna, P. (2017). *O acordo de leniência na lei anticorrupção: histórico, desafios e perspectivas*. Trevisan.
- Solís, A. (2012). *Metodología de la investigación jurídica social*. San Marcos.
- Suarez, Z. (2020). *La colaboración eficaz frente al derecho de defensa en el proceso penal* [Tesis de maestría]. Universidad San Martín de Porres.
- Sumarán, W. (2019). *La valoración de las declaraciones a aspirantes a colaborador*

Valero, V. (2020). *La prisión preventiva: medida cautelar de última ratio dentro del proceso penal ecuatoriano* [Tesis de maestría]. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Zagaris, B. (2015): *International White Collar Crimes* (2ª ed.). Cambridge.

# **ANEXOS**





**Anexo 2:** Instrumento de recolección de datos



**FICHA DE ENTREVISTA**

**Título:** Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:**

.....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:**

.....

---

1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?

**Rpta**

2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?

**Rpta**

3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?

**Rpta**

4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?

**Rpta**

5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?

**Rpta**

6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?

**Rpta**

7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales?

**Rpta**

8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?

**Rpta**

9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?

**Rpta**

10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?

**Rpta**

11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Público?

**Rpta**

12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?

**Rpta**

**Anexo 3:** Tabla de categorías, subcategorías

CATEGORIAS	AUTOR BASE	SUB CATEGORÍAS	DEFINICION CONCEPTUAL
Declaración del colaborador eficaz	Gil y Garzón (2022) señala en la legislación comparada se regula el proceso especial de colaboración eficaz, y permite recabar información vital para la lucha contra el crimen organizado lo cual se traduce en acuerdos de colaboración entre el fiscal de investigación y el aspirante a colaborador, el cual debe ser corroborado y luego ser sometido a una aprobación ante el juez; no se permite la utilización de la información que se recaba en otros procesos judiciales y tampoco faculta que en base a ello se solicite que se dicte medidas restrictivas.	<p>Utilización</p> <p>Solicitud</p> <p>Acto ilegal</p> <p>Vulneración</p> <p>Acciones legales</p> <p>Vacíos o lagunas legales</p>	<p>Necesidad para combatir el crimen organizado</p> <p>Persona facultada para solicitar</p> <p>Su aplicación fáctica en la realidad judicial</p> <p>Afectación de garantías y derechos</p> <p>Mecanismos de control penal</p> <p>Análisis de deficiencias en su regulación</p>

<p>Medida de prisión preventiva</p>	<p>Maza (2021) señala que la medida de prisión preventiva, es una disposición judicial que consiste en encarcelar a una persona que es sometida a una investigación criminal hasta el momento del juicio. La prisión preventiva priva al investigado de su libertad en un determinado periodo, aun cuando todavía no haya sido condenado. La finalidad de la medida es garantizar que el acusado no altere el normal desarrollo del procedimiento penal obstaculizando acopio de pruebas o huyendo de la justicia.</p>	<p>Otros procesos penales</p> <p>Derecho comparado</p> <p>Casos de procedencia</p> <p>Criterios del fiscal</p> <p>Abuso de su admisión</p> <p>Criterios del A quo</p>	<p>Información utilizada para solicitar prisión preventiva</p> <p>Regulación en otros países</p> <p>Requisitos procesales para su procedencia</p> <p>Fundamentos para solicitar prisión preventiva</p> <p>Análisis de realidad judicial</p> <p>Fundamentos para admitir o rechazar prisión preventiva</p>
-------------------------------------	--	---	---

*Nota:* Elaboración propia

**Anexo 4:** Tabla de matriz de categorización

**Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022**

<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>
	Utilización	Incidencia procesal	1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?
	Solicitud	Acuerdos de colaboración	2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?
	Acto ilegal	Aplicación en otros procesos penales	3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?
	Vulneración	Garantías y derechos afectados	
	Acciones legales	Mecanismos de control penal	
	Vacíos o lagunas legales	Análisis de la normatividad	

<p>Declaración del colaborador eficaz</p>		<p>preventiva en procesos penales?</p> <p>4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?</p> <p>5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?</p> <p>6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la</p>
---	--	---



		<p>regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?</p> <p>7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales? Sustente su respuesta.</p> <p>8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?</p> <p>9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado</p>
--	--	---

			se utiliza la declaración del colaborador eficaz?
Medida de prisión preventiva	<p>Otros procesos penales</p> <p>Derecho comparado</p> <p>Casos de procedencia</p> <p>Criterios del fiscal</p> <p>Abuso de su admisión</p>	<p>Incidencia procesal</p> <p>Legislación procesal penal</p> <p>Análisis del código procesal penal</p> <p>Requerimiento de prisión preventiva</p> <p>Incidencia procesal</p>	<p>10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?</p> <p>11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Público?</p> <p>12.- ¿Cuáles han sido los criterios o</p>

	Criterios del A quo	Resolución que admite o rechaza la prisión preventiva	fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?
--	---------------------	---	--

*Nota:* Elaboración propia

**Anexo 5:** Tabla de matriz de consistencia interna

<b>TÍTULO:</b> Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022				
<b>AUTOR:</b> Mercedes Saire Ancaypuro				
<b>PROBLEMAS</b>	<b>OBJETIVOS</b>		<b>CATEGORIAS E INDICADORES</b>	
<b>Problema general:</b>	<b>Objetivo general:</b>	<b>CATEGORIA</b>	Declaración del colaborador eficaz	
¿De qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2023?  <b>Problema específico:</b>  1.- ¿Cómo está regulado el procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la	Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2023.  <b>Objetivo específico:</b>  1.- Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la	<b>Sub categoría</b>	<b>Indicadores</b>	<b>ítems</b>
		Utilización	Incidencia procesal	1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?
		Solicitud	Acuerdos de colaboración	2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?
		Acto ilegal	Aplicación en otros procesos penales	3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la
		Vulneración	Garantías y derechos afectados	

<p>prisión preventiva, Lima este, 2023?</p> <p>2.- ¿Cuáles son los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2023?</p>	<p>prisión preventiva, Lima este, 2023.</p> <p>2.- Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2023.</p>	<p>Acciones legales</p> <p>Vacíos o lagunas legales</p>	<p>Mecanismos de control penal</p> <p>Análisis de la normatividad</p>	<p>declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?</p> <p>4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?</p> <p>5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?</p>
<p><b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p>	<p><b>ESCENARIO Y PARTICIPANTES</b></p>			
<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p>	<p>Escenario: Poder judicial y Ministerio Público de la zona de Lima Este</p>			
<p><b>TIPO:</b> Básica</p>	<p>Participantes: 6</p> <p>3 Jueces penales</p> <p>JEP/CSLE</p> <p>2 Fiscales penales adjuntos</p>			

<p><b>DISEÑO:</b> investigación-acción</p>	<p>FAPP/LE</p> <p>1 Abogado penal</p> <p>AP/LE</p> <p><b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b></p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>La entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de preguntas</p>		<p>6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?</p> <p>7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales? Sustente su respuesta.</p> <p>8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?</p>
--	--	--	--

				9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?
		<b>CATEGORIA</b>	Medida de prisión preventiva	
		<b>Sub categoría</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>

		Otros procesos penales	Incidencia procesal	10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?
		Derecho comparado	Legislación procesal penal	
		Casos de procedencia	Análisis del código procesal penal	11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Publico?
		Criterios del fiscal		
		Abuso de su admisión	Requerimiento de prisión preventiva	12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?
		Criterios del A quo	Incidencia procesal	



			Resolución que admite o rechaza la prisión preventiva	
--	--	--	---	--

*Nota:* Elaboración propia

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE  
MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Escaneado con CamScanner

# Validación de Juicios de Expertos



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Federico Quispe Mejia.**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

.....  
Mercedes Saire Ancaypuro  
D.N.I 47933076

### **EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### **1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( X )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado Penal Juez Superior.
<b>Institución donde labora:</b>	PODER JUDICIAL DE CANETE
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	

#### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### **3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Mercedes Saire Ancaypuro
<b>Procedencia:</b>	Lima - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos

  
FEDERICO QUISPE MEJIA  
JUEZ SUPERIOR (P)  
SALA PENAL DE APELACIONES  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANETE

Escaneado con CamScanner

Ámbito de aplicación:	Provincia - Cañete
Significación:	La investigación tiene la categoría1, la declaración del colaborador eficaz, con las subcategorías: regulación en la legislación nacional y comparada, criterios jurídicos de los fiscales, categoría2, la medida de prisión preventiva, las subcategorías: criterios para su imposición y el abuso de su imposición; cuyo objetivo es Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ la sobrevaloración de precios	- Regulación en la legislación comparada	Gil y Garzón (2022) en la legislación comparada se regula el proceso de colaboración eficaz, pero no se permite la utilización de la información recabada en otros procesos y tampoco faculta que en base a ello se dicte medidas restrictivas, Suarez (2020) en la praxis judicial los criterios de los operadores jurídicos se orientan a que los acuerdos de colaboración eficaz sin haberse corroborado con otras pruebas, constituye una herramienta legal que utiliza el fiscal para solicitar se imponga una medida de detención preventiva a terceros mencionados en esa declaración.
	- Criterios jurídicos de los fiscales	
Nominal/ Delito de colusión	- Criterios para su imposición	Caro (2017) sus fundamentos es que a la persona no se puede dictar medida de prisión preventiva por los dichos vertidos por un colaborador sin que estos hechos hayan sido corroborados con otros documentos que le otorgan veracidad. Maza (2021) el mecanismo de delación premiada no se enmarca dentro de los postulados doctrinarios del derecho penal, por cuanto su aplicación vulnera derechos fundamentales.
	- Abuso de su imposición	

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Mercedes Saire Ancaypuro, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

  
**FEDERICO QUISPE MEJÍA**  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 SALA PENAL DE APELACIONES  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Escaneado con CamScanner

adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (Declaración del colaborador eficaz)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Utilización	1	4	3	4	
Solicitud	2	4	3	4	
Acto ilegal	3	4	3	4	

  
**FEDERICO QUISPE MEJÍA**  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 SALA PENAL DE APELACIONES  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANETE

Escaneado con CamScanner



Vulneración	4	4	3	4	
Acciones legales	5	4	3	4	
Vacios o lagunas legales	6	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Medida de prisión preventiva)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Otros procesos penales	7	4	3	4	
Derecho comparado	8	4	3	4	
Casos de procedencia	9	4	3	4	
Criterios del fiscal	10	4	3	4	
Abuso de su admisión	11	4	3	4	
Criterios del A quo	12	4	3	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Federico Quispe Mejía.

**Especialidad del validador:** Juez Superior Penal

**Lima 07 de junio del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
 FEDERICO QUISPE MEJIA  
 Firma del Experto validador  
 JUEZ SUPERIOR (P)  
 SALA PENAL DE APELACIONES  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CARRETE

Escaneado con CamScanner

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Hubert Biricinio Aroni Maldonado.**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
Mercedes Saire Ancaypuro  
D.N.I 47933076



### EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

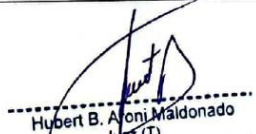
Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría ( )                      Doctor ( X )
Área de formación académica:	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Abogado Penal Juez de investigación Preparatoria.
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL DE CÁNTE
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Mercedes Saire Ancaypuro
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

  
Hubert B. Aroni Maldonado  
Juez (T)  
2do Juzgado de Investigación Preparatoria  
CCATE SUPERIOR DE JUSTICIA DE C-PT

Ámbito de aplicación:	Provincia - Cañete
Significación:	La investigación tiene la categoría 1, la declaración del colaborador eficaz, con las subcategorías: regulación en la legislación nacional y comparada, criterios jurídicos de los fiscales, categoría 2, la medida de prisión preventiva, las subcategorías: criterios para su imposición y el abuso de su imposición; cuyo objetivo es Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ la sobrevaloración de precios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Regulación en la legislación comparada</li> <li>- Criterios jurídicos de los fiscales</li> </ul>	Gil y Garzón (2022) en la legislación comparada se regula el proceso de colaboración eficaz, pero no se permite la utilización de la información recabada en otros procesos y tampoco faculta que en base a ello se dicte medidas restrictivas, Suarez (2020) en la praxis judicial los criterios de los operadores jurídicos se orientan a que los acuerdos de colaboración eficaz sin haberse corroborado con otras pruebas, constituye una herramienta legal que utiliza el fiscal para solicitar se imponga una medida de detención preventiva a terceros mencionados en esa declaración.
Nominal/ Delito de colusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios para su imposición</li> <li>- Abuso de su imposición</li> </ul>	Caro (2017) sus fundamentos es que a la persona no se puede dictar medida de prisión preventiva por los dichos vertidos por un colaborador sin que estos hechos hayan sido corroborados con otros documentos que le otorgan veracidad. Maza (2021) el mecanismo de delación premiada no se enmarca dentro de los postulados doctrinarios del derecho penal, por cuanto su aplicación vulnera derechos fundamentales.

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Mercedes Saire Ancaypuro, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

  
 Hubert E. Aroni Maldonado  
 Juez (T)  
 2do Juzgado de Investigación Preparatoria  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (Declaración del colaborador eficaz)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Utilización	1	4	3	4	
Solicitud	2	4	3	4	
Acto ilegal	3	4	3	4	

  
 Hubert El Arroyo Maldonado  
 Juez (T)  
 2do Juzgado de Investigación Preparatoria  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMAZUZA

Vulneración	4	4	3	4	
Acciones legales	5	4	3	4	
Vacios o lagunas legales	6	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Medida de prisión preventiva)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Otros procesos penales	7	4	3	4	
Derecho comparado	8	4	3	4	
Casos de procedencia	9	4	3	4	
Criterios del fiscal	10	4	3	4	
Abuso de su admisión	11	4	3	4	
Criterios del A quo	12	4	3	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Hubert Biricinio Aroni Maldonado.

**Especialidad del validador:** Juez de Investigación Preparatoria.

**Lima 07 de junio del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto validador

Hubert B. Aroni Maldonado  
Juez (T)

2do Juzgado de Investigación Preparatoria  
CCRTE SUPERIOR DE JUSTICIA

Escaneado con CamScanner



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Marco Antonio Maurtua Magallanes.**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho penal y procesal penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, aula A3, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

  
Mercedes Saire Ancaypuro  
D.N.I 47933076

### EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer Jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:


<b>Nombre del juez:</b>	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( X )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )                      Social ( ) Educativa ( X )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado Penal Juez de Investigación Preparatoria.
<b>Institución donde labora:</b>	PODER JUDICIAL DE CAÑETE
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( X )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autora:</b>	Mercedes Saire Ancaypuro
<b>Procedencia:</b>	Lima - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos

  
MARCO ANTONIO MARITUA SAGALLANES  
JUEZ(S)  
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Escaneado con CamScanner

Ambito de aplicación:	Provincia - Cañete
Significación:	La investigación tiene la categoría1, la declaración del colaborador eficaz, con las subcategorías: regulación en la legislación nacional y comparada, criterios jurídicos de los fiscales, categoría2, la medida de prisión preventiva, las subcategorías: criterios para su imposición y el abuso de su imposición; cuyo objetivo es Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.


#### 4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub Categorías	Definición
Nominal/ la sobrevaloración de precios	- Regulación en la legislación comparada	Gil y Garzón (2022) en la legislación comparada se regula el proceso de colaboración eficaz, pero no se permite la utilización de la información recabada en otros procesos y tampoco faculta que en base a ello se dicte medidas restrictivas, Suarez (2020) en la praxis judicial los criterios de los operadores jurídicos se orientan a que los acuerdos de colaboración eficaz sin haberse corroborado con otras pruebas, constituye una herramienta legal que utiliza el fiscal para solicitar se imponga una medida de detención preventiva a terceros mencionados en esa declaración.
	- Criterios jurídicos de los fiscales	
Nominal/ Delito de colusión	- Criterios para su imposición	Caro (2017) sus fundamentos es que a la persona no se puede dictar medida de prisión preventiva por los dichos vertidos por un colaborador sin que estos hechos hayan sido corroborados con otros documentos que le otorgan veracidad. Maza (2021) el mecanismo de delación premiada no se enmarca dentro de los postulados doctrinarios del derecho penal, por cuanto su aplicación vulnera derechos fundamentales.
	- Abuso de su imposición	

#### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Mercedes Saire Ancaypuro, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.

  
 MARCO ANTONIO MARITUÁ MAGALLANES  
 JUEZ (S)  
 SEGUNDO JUZGADO PENAL IMPERSONAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

Escaneado con CamScanner



adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.


Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías del instrumento:**

- **Primera Categoría:** (Declaración del colaborador eficaz)
- **Objetivos de la categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Utilización	1	4	3	4	
Solicitud	2	4	3	4	
Acto ilegal	3	4	3	4	

  
 MARCO ANTONIO MAURYÁN MAGALLANES  
 JUEZ (S)  
 SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
 CORTI SUPERIOR DE JUSTICIA DE CABETE



Vulneración	4	4	3	4	
Acciones legales	5	4	3	4	
Vacios o lagunas legales	6	4	3	4	

- **Segunda Categoría:** (Medida de prisión preventiva)
- **Objetivos de la Categoría:** (Recolectar información pertinente al estudio).

Categorías/Sub categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Otros procesos penales	7	4	3	4	
Derecho comparado	8	4	3	4	
Casos de procedencia	9	4	3	4	
Criterios del fiscal	10	4	3	4	
Abuso de su admisión	11	4	3	4	
Criterios del A quo	12	4	3	4	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ X ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Marco Antonio Mautua Magallanes.

**Especialidad del validador:** Juez de Investigación Preparatoria Penal

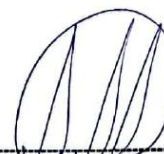
**Lima 07 de junio del 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto validador**

MARCO ANTONIO MAUTUA MAGALLANES  
JUEZ (S)  
SEGUNDO JUZGADO PENAL IMPERSONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAMBIO

Escaneado con CamScanner

**Ficha de entrevista:** Instrumento de recolección de datos



## FICHA DE ENTREVISTA

**Título:** Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:**

.....

**Cargo/profesión/grado académico:** .....

**Institución:**

.....

---

1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?

**Rpta**

2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?

**Rpta**

3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?

**Rpta**

4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?

**Rpta**

5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?

**Rpta**

6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?

**Rpta**

7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales?

**Rpta**

8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?

**Rpta**

9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?

**Rpta**

10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?

**Rpta**

11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Publico?

**Rpta**

12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?

**Rpta**



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

**Investigador:**

Mercede Saire Ancaypuro.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022**, cuyo objetivo es determinar si la Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Mercedes Saire Ancaypuro.

Email: saireancaypurom@gmail.com

y Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Liliana Rosaura Ríos Silva

DNI: 40868514

Fecha y hora: 20/07/23 18:00

Firma del entrevistado:

*Liliana Rosaura Ríos Silva*  
Fiscal Provincial  
Liliana Rosaura Ríos Silva  
Fiscal Provincial  
Liliana Rosaura Ríos Silva



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### Título de la investigación:

**Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

### Investigador:

Mercede Saire Ancaypuro.

### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022**, cuyo objetivo es determinar si la Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Mercedes Saire Ancaypuro.

Email: [saireancaypurom@gmail.com](mailto:saireancaypurom@gmail.com)

y Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: DEREK MISLAI SCHOSTER ZAPATA

DNI: 41721265

Fecha y hora: 12-07-2023 18:13

Firma del entrevistado:



  
DEREK MISLAI SCHOSTER ZAPATA  
FISCAL PROVINCIAL  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
San Juan de Lurigancho - Zona Media  
1º Despacho



---

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

**Investigador:**

Mercede Saire Ancaypuro.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022**, cuyo objetivo es determinar si la Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.

**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: Mercedes Saire Ancaypuro.

Email: [saireancaypurom@gmail.com](mailto:saireancaypurom@gmail.com)

y Docente asesor: JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *ELMER ELIAS GOMARRA VASQUEZ*

DNI: *43680369*

Fecha y hora: *12-07-2023*

Firma del entrevistado:

*[Handwritten signature]*  
ELMER ELIAS GOMARRA VASQUEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
1ª Fiscalía Provincial Penal Comunaliva S  
Zona Media - Segundo Despacho

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la investigación:**

**Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

**Investigador:**

Mercede Saire Ancaypuro.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022**, cuyo objetivo es determinar si la Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la Investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Mercedes Saire Ancaypuro*.

Email: [saireancaypurom@gmail.com](mailto:saireancaypurom@gmail.com)

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *Francisco Enrique Ruiz Cochachin*

DNI: *08437954*

Fecha y hora: *11/07/2023*

Firma del entrevistado:



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Título de la Investigación:**

**Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

**Investigador:**

Mercede Saire Ancaypuro.

**Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022**, cuyo objetivo es determinar si la Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

Esta investigación es desarrollada en el marco del Programa Académico del Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La valoración de la proporcionalidad será analizada con la información recopilada para encontrar los conceptos básicos que permitan comprender el objetivo de esta investigación.



**Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se le enviara una guía de entrevista donde se recogerán sus datos personales y se consignaran algunas preguntas sobre la investigación titulada: **Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022.**

1. Por efectos de la pandemia y a fin de no interrumpir su horario de trabajo trataremos de aprovechar todos los medios tecnológicos, de ser posible la presente guía de entrevista se realizará a través de aplicativo Google en la fecha y hora previamente acordada.
2. Por lo expuesto el participante acepta de manera voluntaria participar y contribuir con su experiencia en esta entrevista, firmando al final de este consentimiento informado en señal de conformidad.

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el:

Investigador: *Mercedes Saire Ancaypuro*.

Email: [saireancaypurom@gmail.com](mailto:saireancaypurom@gmail.com)

y Docente asesor: *JAVIER A. NEYRA VILLANUEVA* [jneyrav@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jneyrav@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: *MARCO ANTONIO MANTUA HAGOIANES*

DNI: *40664614*

Fecha y hora: *11/07/2023*

Firma del entrevistado:



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:** Liliana Rosaura Rios Silva

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado / Fiscal Provincial

**Institución:** Ministerio Público

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

**1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?**

Considero que si es factible utilizar una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva, en tanto para dicho requerimiento se debe contar con una sospecha grave, más no certeza de la medida de prueba.

**2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?**

Considero que la declaración del colaborador eficaz no es vulneratorio si se considera en la prisión preventiva, en tanto aún no se puede considerar como algo cierto, y no es prueba, sino sólo es un elemento de convicción.

**3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?**

No considero que sería un acto ilegal, por cuanto para la prisión preventiva se requiere una serie de elementos de convicción que evaluados de manera conjunta nos evidencian la sospecha grave, de tal forma que la sola declaración del colaborador eficaz no debería ser la única, sino uno de tantos otros que evidencian la participación del procesado.



4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?

No vulnera la presunción de inocencia, por cuanto la prisión preventiva no es una sentencia, sino sólo una medida cautiva dentro del proceso para asegurar la presencia del procesado, mas no constituye un juzgamiento adelantado.

5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?

Desde el desempeño de las funciones en el Despacho Fiscal, sólo somos competentes para conocer delitos comunes, y debido a que el proceso de colaboración eficaz se utiliza en delitos de tránsito ofensivo y otros delitos graves, no se realizan dicho proceso.

**Objetivo específico 1**

Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?

Desde mi experiencia no encuentro vacíos legales.

7.- Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales?

Sustente su respuesta.

Si estoy de acuerdo, porque podría servir como un elemento de convicción adicional a otros ya obtenido en la investigación.





.....  
.....  
**12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

Desde mi experiencia no tengo información sobre resoluciones emitidas por los jueces para admitir o denegar la prisión preventiva en otro proceso debido en base a la declaración del colaborador eficaz.

  
Liliana Rosaura Ríos  
Fiscal Provincial  
Ministerio Público  
San Juan de Lurigancho

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 07 de junio del 2023.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:** DEREK MIJLAI SCHOSTER ZAPATA

**Cargo/profesión/grado académico:** FISCAL PROVINCIAL

**Institución:** DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

**1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?**

La declaración del colaborador eficaz, o un tercero no ha sido aprobada y no puede ser considerada como un elemento de convicción para solicitar la prisión preventiva, pero necesariamente tiene que contar con la aprobación de un juez.

**2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?**

La prisión preventiva requiere cumplir los presupuestos que establece el artículo 268° del Código Procesal Penal, tal como se refiere que la declaración del colaborador eficaz no fue aprobada por un juez y es reducido a un simple elemento de convicción, si por el contrario se tiene por un fundado o grave elemento de convicción se vulnera la apariencia del buen derecho.

**3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?**

Ciertamente, sería desproporcionado la declaración del colaborador eficaz como fundado o grave elemento de convicción, ya que no está para fundar una prisión preventiva.

**4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?**

  
DEREK MIJLAI SCHOSTER ZAPATA  
FISCAL PROVINCIAL  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa  
San Juan de Lurigancho - Lima, Perú

La presunción de inocencia y la libertad personal son principios fundamentales, ya que toda persona es considerada inocente, la medida de la prisión preventiva es pues restringir la libertad personal y antes de que se emita el pronunciamiento debe cumplir los principios de proporcionalidad y legalidad.

**5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?**

La declaración de cualquier persona tiene una vinculación a un hecho ilícito y puede ser como elemento de convicción y que tenga calidad de fundado y grave y tendiendo un relación con los elementos objetivos.

**Objetivo específico 1**

Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?**

Podría haber una necesidad de poder fortalecer las disposiciones relacionadas con la protección en cuanto a los derechos del colaborador eficaz, como es una seguridad personal.

**7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales? Sustente su respuesta.**

La declaración del colaborador eficaz, proporciona una información valiosa para una investigación dentro de delitos graves, esto para solicitar la prisión no solo se trata de un elemento de convicción que tenga calidad de fundado y grave necesariamente también otros que tengan fundados y graves.

**8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?**





En algunos sistemas legales se permite la legalización de la declaración del colaborador eficaz como un elemento probatorio para solicitar la medida de la prisión preventiva esto cuando se cumpla algunos requisitos y se respeten los derechos de los investigados.

**9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?**

La declaración del colaborador eficaz está limitado en los delitos graves señalados en el inciso 2) del artículo 474° del código procesal penal, como España.

**Objetivo específico 2**

Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

Generalmente se fundamenta la solicitud de la medida de prisión preventiva basándose en la declaración del colaborador eficaz junto a otros elementos de convicción y otros argumentos legales

**11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Público?**

No, tengo aun la experiencia al no tener ningún caso relacionado con el tema.

**12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

The image shows a circular official seal on the left and a handwritten signature in blue ink on the right. Below the signature, the text reads: "FISCAL PROVINCIAL", "1° Fiscalía Provincial Penal Corporativa", and "San Juan de Lurigancho - Zona Aleda".

Los criterios fundamentales por el juez se basan en la declaración del colaborador eficaz, como es la credibilidad y la veracidad de la declaración del colaborador eficaz y la corroboración de otros elementos probatorios.



Lima, 07 de junio del 2023.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

Título: Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:** Marco Antonio Maurtua Magallanes.

**Cargo/profesión/grado académico:** Juez Unipersonal/Abogado/Maestro.

**Institución:** Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Cañete.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

**1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?**

Considero que si es posible, ya que la declaración del colaborador eficaz viene a ser un elemento de convicción recabado por el Ministerio Público en la investigación como titular de la acción penal y conductor de la investigación preparatoria, como tal y en el ejercicio de su función, dicho elemento de convicción debe estar revestido de legalidad, y de otro lado, el Juez de investigación preparatoria no está sometido directamente con este medio probatorio, sino que deberá valorar dicho elemento en concordancia con otros elementos periféricos para poder determinar la procedencia de la prisión preventiva.

**2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?**

Desde mi punto de vista, el Juez ante el pedido de prisión preventiva realizado por el Ministerio Público, adjuntando la declaración del colaboración eficaz, deberá realizar el control de legalidad de los elementos de convicción anexados, y deberá considerar que la sola declaración del colaborar eficaz no resultaría suficiente para imponer una medida de prisión preventiva, por lo que el pedido de prisión preventiva con la presentación de la declaración del colaborador eficaz no resulta vulneratorio, ya que debe pasar por un control judicial.

  
MARCO ANTONIO MAURTUA MAGALLANES  
JUEZ (S)  
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

**3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?**

No lo considero ilegal ni desproporcionado, la norma procesal que establece el procedimiento del colaborador eficaz así lo faculta y ello porque la declaración puede servir de sustento como elemento de convicción para solicitar una prisión preventiva, empero, ello no quiere decir que el Juez de manera inmediata va a declarar fundado dicho pedido, sino que el Juez está en la obligación como Juez de garantías, de realizar una evaluación en conjunto con otros elementos periféricos.

**4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?**

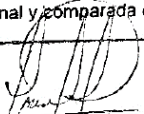
La presunción de inocencia está vigente hasta la emisión de la sentencia, en la cual luego de quebrantar este principio se declara la responsabilidad de un ciudadano, por ende la imposición de una medida coercitiva no quebranta esta garantía constitucional, entonces si consideramos que la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se adjunta a un pedido del Ministerio Público, este como un requerimiento no quebranta ningún derecho.

**5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?**

Ante el pedido de una medida coercitiva de prisión preventiva, en donde se adjunte al requerimiento fiscal una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, el Ministerio Público tendrá la obligación de aportar otros medios probatorios que corroboren y refuercen su requerimiento en base a la declaración, ya que de no ser así, el Jue deberá declarar infundado el pedido fiscal.

**Objetivo específico 1**

Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

  
MARCO ANTONIO HURTADO MAGALLANES  
A.B.S.  
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
CENTRO SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJETE



**6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?**

Como proceso especial considerado en el ordenamiento procesal penal, se tiene conocimiento que las reglas de su procedencia se encuentran reguladas normativamente, sin embargo, la redacción es muy escueta, por lo que a fin de mejorar su aplicación podría emitirse un reglamento para su aplicación.

**7.-Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales? Sustente su respuesta.**

Si estoy de acuerdo, ya que desde el punto de vista que la declaración del colaborador eficaz es un elemento de convicción que debe ser analizado en conjunto con otros elementos periféricos, es criterio considerar que viene a ser un medio probatorio recabado por el Ministerio Público que debe ser evaluado por el Juzgador, el mismo que deberá realizar el control de legalidad conforme lo exige el acuerdo plenario 1-2019, en concordancia con los demás elementos de convicción.

**8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?**

En relación a mi experiencia laboral, no he tenido oportunidad de tramitar o llevar adelante una audiencia de prisión preventiva en donde el Ministerio Público adjunte un acta de declaración de un colaborador eficaz, sin embargo como Abogado, se tiene que el colaborador eficaz conocido como el delator, sera siempre considerado como un elemento de convicción del Ministerio Público, ello frente a un pedido de medida coercitiva, el que puede ser invocado u ofrecido en un requerimiento de prisión preventiva, sin que ello implique que el órgano jurisdiccional acceda a su pedido.

**9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?**

  
WARDO ANTONIO MARITZA MACALLANES  
ABG. (B)  
SEGUNDO ASESOR FISCAL UNIVERSAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CHILE

Se ha visto utilizada constantemente en la persecución de organizaciones criminales.

**Objetivo específico 2**

Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**


Los fundamentos que puede ser utilizado por el Ministerio Público para solicitar una prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, en el ámbito legal, puede ser el principio de legalidad, ya que la norma no exige que para ser utilizada en otro proceso penal, se tenga que previamente ser aprobada judicialmente.

**11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Público?**


Debo entender que la pregunta está relacionada a la denegación de un requerimiento de prisión preventiva, de ser así, considero que la improcedencia del pedido fiscal, pudo haber sido por la falta de elementos periféricos para dotar de sustento el acta de colaborador eficaz.

**12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

Los criterios para admitir o denegar la prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial, radica en la consistencia del requerimiento basado en elementos de convicción periféricos que respalden la postura del Ministerio público, puesto que como persisto, el Ministerio

  
MARCO ANTONIO MASTITA MAGALLANES  
ABOGADO  
SECCION ASISTIDA AL MIN. MINISTERIO PUBLICO  
GRUPO SUPLENTE DE ASISTENTE DE CÁMERA

Público puede pedir cualquier requerimiento, incluso en base a la declaración de un colaborador eficaz, pero será el Juez quien deberá realizar la evaluación, y sin elementos periféricos debería declarar su improcedencia.



MARCO ANTONIO MARITZA MAGALLANES  
JUEZ (S)  
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO

FIRMA Y SELLO

Lima, 07 de junio del 2023.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:** Elmer Elías Gamarra Vásquez.

**Cargo/profesión/grado académico:** Fiscal Adjunto Provincial.

**Institución:** Distrito Fiscal de Lima Este – San Juan de Lurigancho.

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

**1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?**

La declaración del colaborador eficaz puede servir como un elemento probatorio para solicitar la prisión preventiva; sin embargo, necesariamente tiene que tener la aprobación judicial.

**2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?**

Ante el pedido de prisión preventiva por parte del Ministerio Público el juez está en la obligación de pasar un control judicial por lo tanto no podría ser vulnerado.

**3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?**

No se considera ilegal ni desproporcional, ya que la norma establece el procedimiento del colaborador eficaz ya que la declaración puede servir como un elemento de convicción y la misma que el juez está en la obligación de poder realizar la evaluación.

  
ELMER ELÍAS GAMARRA VÁSQUEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa S.J.L.  
Zona Mixta - Segundo Despecho

**4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?**

La declaración del colaborador eficaz sin la aprobación judicial para poder solicitar la prisión preventiva, genera interrogantes esto en relación a la presunción de inocencia y la vulneración de la libertad personal y sin una aprobación judicial podría haber un desequilibrio en cuanto a los principios fundamentales.

**5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?**

Garantizar una evaluación exhaustiva por parte de los jueces en la declaración del colaborador eficaz, esto es considerando su veracidad y credibilidad con otros elementos probatorios.

**Objetivo específico 1**

Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?**

Se podría definir de manera más precisa como utilizar la declaración del colaborador eficaz en el proceso penal, teniendo en cuenta que las normas están establecidas en la norma, ahora bien para mejorar tendría que emitirse un reglamento como corresponde.

**7.- Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales? Sustente su respuesta.**

La utilización de la declaración del colaborador eficaz, necesariamente tiene que tener la aprobación judicial y si estoy de acuerdo ya que se consideraría como un elemento de convicción y ser analizados junto a otros elementos periféricos.

  
ELMER ELVIRA BRAVA MÁRQUEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa SJL  
Zona Media - Segundo Despacho



**8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?**

Dentro de mi experiencia laboral hasta el momento no he tenido la oportunidad de tramitar dicho pedido.

**9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?**

Esto que se ha visto muchas veces en las investigaciones de organización criminal.

**Objetivo específico 2**

Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

Para solicitar la prisión preventiva en la declaración del colaborador eficaz tiene que tener veracidad y credibilidad en la declaración y la corroboración con otros elementos probatorios y la gravedad del delito, peligro de fuga.

**11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Público?**

Las decisiones judiciales están sujetas a la evaluación específica de los hechos, y tomados de acuerdo a su conocimiento experiencia y evaluación de los elementos presentados durante el proceso legal.

**12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

La decisión del juez está basada en la evaluación integral de todos los elementos presentados durante el proceso penal, y que cada caso es único, y que además

  
ELMER ELVIRA PARRA VASQUEZ  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL  
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa S.J.L  
Zona Atoche - Segundo Despacho

debe considerarse si existen otras medidas menos restrictivas que pueden cumplir el mismo propósito.

  
ELMER ELIAS SANDOVAL VASQUEZ  
FISCAL AJUSTADO PROVINCIAL  
\* FISCALIA REGIONAL PUNO Corporativa S.U.L.  
Zona Media - Segundo Despacho

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 07 de junio del 2023.

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

**Título:** Análisis de la declaración del colaborador eficaz en la medida de prisión preventiva-Lima Este, 2022

**Entrevistado/a:** FRANCISCO ENRIQUE RUIZ COCHACHIN

**Cargo/profesión/grado académico:** Juez Superior Titular

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Cañete

**Objetivo General:** Determinar de qué manera la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial se relaciona con la medida de prisión preventiva, Lima este 2022.

**1.- En su opinión, ¿Es posible que se utilice una declaración de colaborador eficaz sin la aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva?**

La declaración de un tercero que aún no ha sido aprobado o que no fue aprobado no podría tenerse como un elemento de convicción fundado y grave para la prisión preventiva; en tanto, es preciso que la declaración esté corroborado con otros elementos de convicción y se ajuste a los requisitos que establece los artículos 474°, 475° y siguientes del Código Procesal Penal y, subsecuentemente aprobado por el Juez.

**2.- ¿En qué medida la declaración del colaborador eficaz es vulneratorio o violatoria para solicitar la medida de la prisión preventiva?**

Para la prisión preventiva se requiere cumplir con los tres presupuestos materiales que establece el artículo 268° del Código Procesal Penal; entre el primero de ellos, está los fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado; de modo tal, la declaración de un colaborador eficaz que no fue aprobado por el juez se reduce en un simple elemento de convicción. Si contrariamente a ello, se tiene por un fundado y grave elemento de convicción se vulneraría la apariencia de buen derecho o en estricto el ~~funus commissi delicti~~ (existencia de indicios de criminalidad) que ahora se tiene por la sospecha fuerte o la alta probabilidad de la existencia de delito.



**3.- En su opinión, ¿Considera usted un acto ilegal o desproporcionado la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en procesos penales?**

Evidentemente, es un despropósito tener como un fundado y grave elemento de convicción, la declaración de un colaborador eficaz que aún no tiene o no es tal para fundar una prisión preventiva.

**4.- Desde su perspectiva, ¿La utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar la medida de prisión preventiva en otros procesos penales vulnera la presunción de inocencia y libertad personal?**

El derecho constitucional a la presunción de inocencia no es absoluto y puede ser restringido con una prisión preventiva, pero para ello la prisión preventiva debe cumplir con los presupuestos materiales que la ley exige; así como, con el artículo 253° del Código Procesal Penal, que prescribe la proporcionalidad y el plazo de la medida de prisión preventiva. Si se ordena la prisión preventiva vulnerando alguno de los requisitos antes señalados se vulnera el derecho a la presunción de inocencia y a la libertad personal.

**5.- En su criterio ¿Qué acciones legales se podrían realizar o implementar para mejorar la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial en la investigación de otros procesos penales?**

La declaración de cualquier persona vinculada con un hecho ilícito puede tener la calidad de un elemento de convicción, pero para que tenga la calidad de fundado y grave tiene que estar relacionado con los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal para su configuración.

**Objetivo específico 1**

Analizar la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional y comparada en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**6.- En su experiencia, ¿Encuentra vacíos o lagunas legales en la regulación del procedimiento especial de colaboración eficaz en la normatividad nacional?**

Las normas legales como cualquier acto humano siempre será objeto de perfeccionamiento de acuerdo con las circunstancias y la realidad lo exijan.

**7.- Está de acuerdo ¿En la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar prisión preventiva en otros procesos penales? Sustente su respuesta.**

No estoy de acuerdo. Si se pretende tomarlo como algo sustancial y definitivo; pues debe tenerse en cuenta que no basta un solo elemento de convicción que tenga la calidad de fundado y grave, sino que es necesario que existan otros que también sean fundados y graves.

**8.- En su experiencia, ¿En el derecho comparado se permite la utilización de la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial para solicitar medida de prisión preventiva en otros procesos penales?**

La declaración de un colaboración eficaz tiene ciertas particularidades, que están dirigidas a lograr la disminución o exclusión de la pena que le sería impuesto; de modo tal, la declaración debe tener información importante no conocida y relevante; pero no basta solo el relato sino que éste debe estar rodeado de otros elementos de convicción de lo confirme o corroboren, que debe aportar el colaborado o indicar en donde hallarlos. Como dije cualquier persona puede brindar una declaración pero para que sea fundado y grave está sujeto a la calificación del Juez en cada caso concreto.

**9.- En su experiencia, ¿En qué casos en el Derecho Comparado se utiliza la declaración del colaborador eficaz?**

La declaración de colaborador eficaz está limitado a los delitos graves señalados en el inciso 2) del artículo 474° del Código Procesal Penal, como en España.

**Objetivo específico 2**

Explicar los criterios jurídicos asumidos por los fiscales en lo declarado por el colaborador eficaz sin aprobación judicial en relación con la prisión preventiva, Lima este, 2022.

**10.- En su opinión, ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el fiscal para solicitar medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a una declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**



En la Apelación N° 68-2023-Corte Suprema, se hace una mención genérica de la existencia de testigos y colaboradores eficaces; esto es, que esas declaraciones son postulados como meras declaraciones y, es al Juez que le corresponde valorarlo y darle la calidad de fundado y grave a dichos elementos de convicción o no. El Juez en ese caso dice *"En principio, la virtualidad epistémica de lo declarado por los colaboradores eficaces, será resuelto en el juzgamiento respectivo."*

**11.- De acuerdo a su experiencia, ¿En qué casos el Juez A quo ha denegado o admitido la solicitud por parte del representante del ministerio Público?**

No, no tengo conocimiento al respecto pues no he tenido ningún caso relacionado con el tema.

**12.- ¿Cuáles han sido los criterios o fundamentos jurídicos que ha sustentado el A quo para admitir o denegar la medida de prisión preventiva en otro proceso penal en base a la declaración del colaborador eficaz sin aprobación judicial?**

El Ministerio Público al requerir la prisión preventiva por lo general presente muchos elementos de convicción, como las declaraciones entre ellas la declaración de un colaborador eficaz sin aprobación judicial; el Juez no lo puede descartar pero puede tomarlo como un simple elemento de convicción. Es mi opinión no se la posición de un Juez en un caso concreto.

  
FIRMA Y SELLO

Lima, 07 de junio del 2023.